

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

CARLOS A. PRONO

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Uno dispuso subastar el 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11 HS. en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen el siguiente bien: Vehículo sedan tres puertas marca Volkswagen, modelo Gol 1.4 L, Dominio MGJ-177, Año 2013. Base: \$ 86.666. Al contado y mejor postor. IVA s/valor a/c del comprador. Honorarios 10% p/comp. más ap. prev. Subasta dispuesta en autos "Volkswagen S.A De Ahorro Para Fines Determinados c/ Villalba, Andrea Graciela si Ejecución Prendaria", Expte. N° 94.120, Demás informes. Al martillero Carlos A. Prono, Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematestl@outlook.com o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al telefónicamente. T. Lauquen, 31 de agosto de 2018. Vanesa M. Altube, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.736 / sep. 6 v. sep. 7

MIGUEL A. ELOLA

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° Uno dispuso subastar el 25 SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11 HS. en sede Colegio de Martilleros, calle Villegas N° 757 de T. Lauquen los siguientes bienes: 1°) Pick Up marca Chevrolet, modelo D-20 Diesel Turbo Luxe, Motor marca Maxion, año 1996, Dominio BHN264, Base: \$ 66.667., Al contado y mejor postor y 2°) Cosechadora marca "ARAUS 510", sin motor, modelo aproximado año 1983/1984, con plataforma sojera ARAUS con el carretón original y un flex Piersanti colocado, en el estado en que se encuentra. Sin Base, al contado y Mejor Postor. IVA s/valor a/c del comprador. Honorarios 10% p/comp. más ap. prev. Subasta dispuesta en autos "Sánchez, Horacio Alejandro s/ Incidente Concurso/Quiebra", Expte N° 93.903. Demás informes: Al martillero Miguel A. Eloila, Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematestl@outlook.com o o podrá consultarse directamente al Juzgado en forma personal o al telefónicamente. Lauquen, 24 de agosto de 2018.

C.C. 9.749 / sep. 6 v. sep. 12

VIVIANA MABEL CANO

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial N° 5 del Dto. Judicial de La Plata, hace saber en autos "Consortio Propietarios Marinas II c/Casas Vasta SRL s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° 137935, que la Martillera Viviana Mabel Cano; Colegiada N° 6979, domicilio en calle 4 N° 107 de la localidad y partido de La Plata, Tel (221) 482-0797, correo electrónico operacionesinmobiliarias38@hotmail.com, procederá a la subasta electrónica del 100% ad- corpus del inmueble, con todo lo plantado y edificado, al contado y al mejor postor sito en calle Av. Bunge N° 799, unidad N° 73, de la localidad y partido de Pinamar. Nom. Cat.: Circ. IV, Sec. S, Mza 23, Parcela 8a, Subp. 73, Partido 124, Pda. 25241, Matrícula 372/73. Títulos y deudas en autos. Desocupado según mandamiento de constatación f. 238. Monto mensual de la expensas \$1.495,35, monto de deuda por este concepto \$3.555.550,40. Base \$ 224.792,00. Comenzando EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018 A PARTIR DE LAS 8,30 HS. Y HASTA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 8,30 HS. Se deberá depositar en concepto de garantía para participar de la subasta el 5% del valor de la base, esto es la suma de \$ 11.239.60. Señala 20% del precio de compra y el 3% en concepto de honorarios del martillero (con más el 10% en concepto de aportes previsionales), la que deberá ser depositada en la cuenta de autos y acompañar la boleta de depósito en oportunidad de concurrir el día de la audiencia. Visitas día 21 de septiembre de 2018 de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. respectivamente. Audiencia de adjudicación para el día 15 de noviembre de 2018 a las 9,30 hs. No procede compra en comisión ni cesión del boleto de compraventa. Gastos de escrituración, estado parcelario e impuesto de sellos a cargo del comprador. Todos los depósitos se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la cuenta de autos N° 2050-9790990. C.B.U. 0140114727205097909903. Los oferentes deberán inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judicial con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la misma. La Reglamentación de las Subastas Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604 se encuentra publicada en la página de la suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos aires www.scba.gov.ar. Dicho portal ofrece información acceso público para la totalidad de los ciudadanos, permitiéndoles el seguimiento en directo, por internet de la celebración de las subastas en forma anónima. En el caso de los usuarios registrados, inscriptos para participar de la subasta en la forma prevista en el presente, quedarán habilitados para pujar a través de la modalidad electrónica que en el mismo acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse a la Martillera, al Juzgado o al Registro General de Subastas Judiciales, en el ámbito de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, con sede en la ciudad de La Plata, calle 45 N°776 e/ 10 y 11- La Plata 03 de septiembre de 2018.

L.P. 23.536 / sep. 7 v. sep. 11

LUIS ALBERTO BUFFONI

POR 2 DÍAS - El Excelentísimo Tribunal de Trabajo de Bragado, hace saber por dos días que el Martillero Luis Alberto Buffoni, rematará en calle 28 N° 1227 de 25 de Mayo (B), EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS en las condiciones en que se encuentra Un Automotor marca Chevrolet., modelo S10 2.8 TI, Cabina doble, tipo Pick Up, motor marca MWM N° 40704161519, chasis marca Chevrolet N° 9BG138AC04C419748, Modelo año 2004, Dominio EKQ-936. Sin Base. Señala 30%, Comisión 10 % y sellado de Boleto 1,2% todo al comprador en dinero en efectivo. Deuda Impuesto automotor \$ 8.726,54 al 8/9/17, El comprador deberá depositar en autos el saldo del precio dentro de los cinco días de aprobado el remate, oportunidad en que se le hará entrega del bien adquirido. Día y hora de visita 19 de Septiembre de 2018 de 09:00 hs. a 10:30 hs.- Venta decretada en Expediente N° 14571 caratulado "Lopardo, Mirta Susana c/MEJIAS, Carlos Eduardo s/Ejecución de

Sentencia” en trámite por ante el Tribunal de Trabajo N° 3 de Bragado. Fdo. Dra. Amanda Silvina Bruno – Juez, Dr. Mario Miguel Razzani – Juez, Dr. Ángel A. Berto Braidá, Juez a cargo.

C.C. 9.806 / sep. 7 v. sep. 10

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-00-5333-14/01 seguido a MARTÍNEZ ALEJANDRO DANIEL por Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Martínez, con último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Pilar, los siguientes texto que a continuación se transcriben: “Dolores, 10 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:....; Y Considerando:...., Resuelvo:....II.- sobreseer totalmente a Alejandro Daniel Martínez, D.N.I. N° 33.324.083, argentino, soltero, nacido el 3 de Abril de 1988 en Dolores, hijo de Hugo Rene y de Marcela Analía Díaz, con último domicilio conocido en Calle 4 entre 23 y 25 de Pila; en orden al delito de Daño (art. 183 del C.P.) por encontrarse Extinguida la Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA)... Regístrese. Notifíquese... Proveo por licencia del Titular. Firmado Christian Gasquet. Juez de Garantías Dptal. A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: “Dolores, 10 de agosto de 2018.-Autos Y Vistos... Y Considerando:... Resuelvo: IV.- Proceder a la notificación de Alejandro Daniel Martínez por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el ad 1f29 del Código de Procedimiento Penal....Christian Gasquet. Juez de garantías Dptal.

C.C. 9.463 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En el marco del Proceso Penal N° 03-03-1470-14 seguido a COSTA MARIANO HIPÓLITO por el delito de Desobediencia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a mi cargo, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Enrique Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Mariano H. Costa, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 16 de agosto de 2018. Autos y Vistos:....; y Considerando:, Resuelvo: I.- Dejar sin efecto la Rebelión y Comparendo que pesa sobre Mariano Hipólito Costa, el cual circula desde el día 08 de Julio de 2014, bajo el registro P 2732723 de la Sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. Líbrese oficio de estilo. II.- Sobreseer Totalmente a Mariano Hipólito Costa, argentino, D.N.I. N° 23.792.617, nacido el 01 de Abril de 1.974 en la ciudad de La Plata. Pcia. de Buenos Aires, hijo de Hugo Alberto Costa y de Graciela Mercedes Dillon; en orden al delito de Desobediencia (art. 239 del Código Penal) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo del presente Proceso Penal, ordenando su destrucción transcurridos CINCO AÑOS contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a la notificación de Mariano Hipólito Costa por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente dé atenta nota de remisión. Fdo. Gastón Giles. Juez”.

C.C. 9.464 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-84507-04 caratulada Grillo Ignacio Domingo s/ Amenazas Agravadas por el uso de armas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo por licencia del Titular, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido GRILLO IGNACIO DOMINGO cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “ Dolores, 23 de marzo de 2017 Autos y Vistos:.. Considerando: ... Resuelvo: *- Sobreseer totalmente al imputado Grillo Ignacio Domingo. C.f. N° 7.056.186, italiano, soltero, jubilado, hijo de Domingo y de Julia, nacido el día 22 de enero de 1947 en Italia. domiciliado en Ruta 11 Km. 397 de la localidad de Gral. Madariaga, en orden al delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Armas, por haber operado la Extinción de la Acción Penal por Prescripción a tenor de los arts. 59 iñc. 3°, 62 inc. en rel. al Art. 149 bis primer párrafo todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez.- ///// Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “.Dolores. de Agosto de 2018. Autos y Vistos: Por recibido el P.P. N° 03-00-84507-04 proveniente de la UFlyJPF Dptal. atento lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Mario Rafael Pérez en relación a la imposibilidad de obtener el certificado de defunción de Ignacio Domingo Grillo, téngase presente tal circunstancia, y en consecuencia no encontrándose acreditado conforme a derecho el deceso del nombrado, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Grillo Ignacio Domingo sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet, Juez.- Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 9.465 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En el Incidente de Excarcelación N° 10 en favor de Sami Daniel Ricardo, PP N° 2049-18, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Martín Equisito, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido DANIEL RICARDO SAMI, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido De La Costa, los siguientes texto que a continuación se transcriben: “Dolores, 24 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:....; Y Considerando:... Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 185, 186 y concs. del C.P.P., Resuelvo: No hacer lugar a la eximición. de prisión solicitado en favor de Daniel Ricardo Sami, por el Dr. David Lettieri, en orden al delito de “Robo Doblemente agravado por haberse cometido con el

uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada y por ser en Poblado y en Banda y Privación Ilegal de la libertad agravada respecto Julio Argentino Montenegro, previsto y sancionado en los arts. 142 inciso 1°, 166 inciso 2° tercer párrafo y art. 167 inciso 2° del Código Penal, por existir peligro de fuga. Notifíquese al imputado, defensor particular y Agente Fiscal (art. 186 "in fine" C.P.P.).... Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías." A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 24 de agosto de 2018....Atento que el encausado no se encuentra a derecho procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".- Mauricio O. Díaz, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.466 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En el Incidente de Excarcelación N° 9 en favor de ORTIZ HÉCTOR ALBERTO, PP N° 2049-18, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Ortiz Héctor, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 24 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Por Ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 185, 186 y conchs. del C.P.P., Resuelvo: I. No hacer lugar a la Eximición de Prisión solicitado en favor de Héctor Alberto Ortiz, por el Dr. Raúl Sánchez, en orden al delito de "Robo Doblemente agravado por haberse cometido con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada y por ser en Poblado y en Banda y Privación Ilegal de la libertad agravada respecto Julio Argentino Montenegro, previsto y sancionado en los arts. 142 inciso 1°, 166 inciso 2° tercer párrafo y art. 167 inciso 2° del Código Penal.- Notifíquese al imputado, defensor particular y Agente Fiscal (art. 186 "in fine" C.P.P.).... Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías." A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 24 de agosto de 2018....Atento que el encausado no se encuentra a derecho procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". Mauricio O. Díaz, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.467 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, me dirijo a Ud. en Causa N° 198/20L caratulada: "Villalba, María Isabel Por Estafa.- (Art. 172 Del C.P.), que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001168-17/00, a fin de solicitarle se publique, por cinco (5) días, lo ordenado en a causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 8 de Agosto de 2018. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habida la imputada María Isabel Villalba, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cítese por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse s detención, cuyos datos personales son: MARÍA ISABEL VILLALBA, D.N.I. N° 3.072.505, de 45 años de edad, sin apodos, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, instruida, nacida en la ciudad de Tres Arroyos, el día 29 de marzo de 1973, hija de Pascual (v) y de Madalena Pereyra (f), con último domicilio fijado en calle 20 de Junio N° 84 de Tres Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y conchs. de C.P.P.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- Notifíquese al Agente Fiscal y Defensa Oficial interviniente".-Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional.- Mauricio O. Díaz, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.468 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por expresa disposición de S.S, en IPP N° 03-04-000301-15/00 caratulada "Silvestre Powell, Alejandro s/ Daño - Resistencia a la Autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al imputado ALEJANDRO SILVESTRE POWELL cuyo último domicilio conocido era en calle Brasil 1697, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 04 de julio de 2018.- Autos y vistos; Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Pablo Gastón Gamaleri, teniendo a la vista la IPP-03-04-000301-15/00; Y considerando; Que a fs. 98/99 vta. solicita el Sr. Agente Fiscal se declare la Prescripción de la Acción y se decrete el sobreseimiento parcial del imputado de autos, en orden al hecho I "Atentado contra la Autoridad Agravado", por haber alcanzado la presente investigación el plazo previsto en el Art. 62 del Código Penal.- Que el hecho que diera origen a las actuaciones acaeció el día 18 de enero de 2015.- Que en la presente se investigan los delitos hecho I "Atentado contra la Autoridad y hecho II "Daño Agravado", previsto en los arts. 237 y ccots., 183 y ccots., respectivamente del Código de fondo.- Que no han operado actos interruptivos de la Acción Penal, por lo que el plazo previsto en el Art. 62 del C.P ha sido superado, debiéndose dictar en consecuencia el sobreseimiento parcial del encartado en orden al hecho I.- Que respecto del hecho II aquí mencionado, no corresponde hacer lugar al pedido del Representante del Ministerio Público Fiscal, por no ajustarse a derecho la solicitud incoada, ergo no cumple con los términos contenidos en la norma a través del Art. 151. Por lo brevemente expuesto y en virtud de los arts. 1, 23, 99, 106, 321 ss y ccs del C.P.P y Art 59, 62 ss y ccs. del C.P. que; Resuelvo: I.- Declarar la Prescripción de la Acción Penal, y consecuentemente dictar el sobreseimiento parcial de Alejandro Silvestre Powell DNI 33050670, en relación al delito de hecho I "Atentado contra la Autoridad Agravado".-II.- No hacer lugar al pedido de Rebeldía y Captura en orden al delito de hecho II "Daño Agravado", respecto del sindicado en autos, por no cumplir con los requisitos contenidos en la norma. III.- Córrese vista al Sr. Defensor Oficial, a los fines de que aporte un domicilio actualizado del encartado, para continuar con la tramitación de la presente investigación.- Notifíquese.-, Fdo. Dr. Christian Gasquet, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Atento el estado de las presentes actuaciones y contestada la vista conferida oportunamente por el Sr. Defensor Oficial a fs. 104, librese oficio a la Sede del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se lleve a cabo la publicación de edictos correspondiente, en relación a lo resuelto por el Juez titular de ésta judicatura, Dr. Diego Olivera Zapiola a fs. 100/100 vta. "Fdo. Dr. Christian Gasquet, por subrogancia del titular, Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dr. Ernesto Cademartori. Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 27 de agosto de 2018.

C.C. 9.454 / sep. v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, a cargo del Dr. Héctor Lujan Iacomini, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por cinco días que el 12 de julio de 2018, se ha Declarado la Quiebra de ORANGE LEAF GROUP



S.R.L. CUIT 30-71454260-1, habiendo sido designado Síndico el Cdr. Sebastián Pablo Formica, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 A 13 hs. y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 24 de octubre de 2018. Observaciones de pedidos verifcatorios hasta el día 7 de noviembre de 2018. Se deja constancia que el 19 de febrero de 2019 y el 9 de abril de 2019 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, 3 de agosto de 2018. Dra. Patricia Clotilde López, Secretaria.

C.C. 9.455 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Miguel del Castillo. Cita y emplaza a GONZÁLEZ SERGIO DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@buenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-9767-15 (N° interno 6577) seguida al nombrado en orden al delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 27 de Agosto de 2018.- Y Vistos: Esta causa N° 2727/2018 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-01-9767-15 (N° interno 6577) de este Juzgado caratulada "González Sergio Daniel s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil" y considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio Dra. Viviana Simón en el escrito de fs. 99, la notificación de la Defensora Oficial M. Victoria Baca Paunero a fs. 101 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado constituido domicilio en la calle Larralde N° 1972 de Ezeiza, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del lugar al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial deberá librarse Edictos. A tal fin y considerando que la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 los mismos serán publicados en la mesa de entradas del Juzgado por el término de ley (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A.- En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a González Sergio Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto librese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ignacio Miguel del Castillo, Juez a cargo P.D.S. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 27 de Agosto de 2018.

C.C. 9.574 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a PABLO NICOLÁS AGUIRRE en la causa N° 2695-C seguida al nombrado en orden a la infracción Ley 11.929: Espectáculos deportivos, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@buenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Bandfield, 22 de agosto de 2018. Autos y vistos: ... Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 8 de abril de 2017 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en el artículo 7 de la Ley 11.929. Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el imputado ya que mantener la misma implicaría la misma implicaría la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Pablo Nicolás Aguirre. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción respecto del encartado Pablo Nicolás Aguirre, en orden a la infracción al artículo 7 de la Ley 11.929, en virtud de los argumentos expuestos precedentemente. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). III) Sobreseer al imputado Pablo Nicolás Aguirre, titular de D.N.I. N° 28.930.543, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 5 de enero de 1996, hijo de Sergio Aguirre y de Roxana Banegas, domiciliado en calle Roca 250 de la localidad y partido de Avellaneda, anotado en la Sección antecedentes contravencionales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.511.718, en virtud de lo resuelto en el acápite I. IV) Ordenar el decomiso del elemento incautado consistente en una lata de cerveza marca Brahma de 473 cm3, toda vez que el mismo posee fecha de vencimiento 11/09/17. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 22 de Agosto de 2018.

C.C. 9.575 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a IGNACIO NICOLÁS SOTO, D.N.I. 37.768.916, que en la causa N° 0014572 caratulada "Soto, Ignacio Nicolás S/ Infracción a la Ley 23.737" (I.P.P. N° 5696-18/00 de la U.F.I. Área Ley 23.737) se ha dictado la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 23 de julio de 2018.-Autos y vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Ignacio Nicolás Soto, en orden al hecho por el que se lo notificara a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737) presuntamente acaecido el día 21 de junio de 2018, en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 3º del Código de Procedimientos Penal.- Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y remítase en devolución la I.P.P. de mención a la U.F.I. y J. respectiva.-Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez.". Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y por el plazo de cinco (5) días (Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 27 de agosto de 2018. Ana Laura Téliz. Secretaria.

C.C. 9.581 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Susana M. Silvestrini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a VÍCTOR HUGO GÓMEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 702-6311-16, seguidas al nombrado en orden al delito de robo calificado por su comisión con efracción. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de Julio de 2018. No habiendo comparecido Víctor Hugo Gómez a este Tribunal y teniendo en cuenta el contenido de las actuaciones de fs. 383/384 y 388/393, corresponderá citar y emplazar al nombrado por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. Susana M. Silvestrini. Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de julio de 2018 Jimena A. Tino. Auxiliar Letrado.

C.C. 9.589 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Daniel Julio Mazzini, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SERGIO OSCAR CHIRI, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-55175-15, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Previo a expedirme respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal Dr. Alejandro C. Olivera en el escrito que antecede, corresponderá citar y emplazar a Sergio Oscar Chiri por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial Fdo. Daniel Julio Mazzini Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de julio de 2018. Jimena A. Tino. Auxiliar Letrada.

C.C. 4.590 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ALEJANDRO JACOBO AGUIRRE, poseedor del DNI N° 31.101.381; nacido el 29 de enero de 1985 en Lanús Oeste, hijo de Juan Carlos Aguirre y de Norma Esther D'Ávila, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa Nro. 07-00-077504-14/01 (Registro Interno N° 6378), caratulada "Aguirre Alejandro Jacobo s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1 de agosto de 2018.- No habiendo aportado el Sr. Defensor Oficial datos de contacto del inculcado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del mismo, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

C.C. 9.593 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MOLINA JOSÉ EMANUEL, poseedor del DNI N° 31.383.885 nacido el 16 de diciembre de 1984 en la ciudad de La Plata, hijo de Luis Antonio y de Marta Liliana Gareca; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-02-15004-14 (Registro Interno N° 6638) caratulada "Molina José Emanuel s/ Homicidio Culposo, Lesiones Culposas", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de agosto de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

C.C. 9.594 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GODOY JOSÉ PIER, poseedor del DNI N° 36.517.303, nacido el 30 de octubre de 1989 en la Provincia de Corrientes, hijo de José León Suarez y de Magallanes de Remedios de Escalada; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-28016-16 (Registro Interno N° 6942) caratulada "Godoy José Pier s/ Robo", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 02 de agosto de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá. Auxiliar Letrado.

C.C. 9.595 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a DÍAZ DANIEL DAMIÁN, poseedor del DNI N° 36.161.436, nacido el 30 de Marzo de 1991 en CABA, hijo de Mariluz González y de Rafael Isidro Díaz; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-41719-17 (Registro Interno N° 7412) caratulada "Díaz

Daniel Damián s/ Resistencia a la Autoridad”, dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 02 de agosto de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Dr. Luciano Barilá. Auxiliar Letrado.

C.C. 9.597 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GARNICA FACUNDO EZEQUIEL, poseedor de DNI 36308109; nacido el 18 de enero de 1994 en la localidad de Monte Grande, hijo de Jorge Luis y de Andrea de Los Angeles Riquelme, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa Nro. 07-03-10623-16 (Registro Interno N° 7480), caratulada “Garnica Facundo Ezequiel s/ Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 6 de agosto de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 125/127 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr Manuel Barreiro, Juez Correccional”. Dr. Luciano Barilá. Auxiliar Letrado.

C.C. 9.598 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LEONARDI WALTER HORACIO, poseedor del DNI N° 14851261, nacido el día 29 de marzo de 1962, nacionalidad argentina, hijo de Omar Leonardi y de Carmen Turano, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la N° 07-00-62241-16 (Registro Interno N° 7543) caratulada “Leonardi Walter Horacio s/ Encubrimiento”, dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2.018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos Walter Horacio Leonardi, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”.

C.C. 9.599 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LLANES JOSÉ LUIS, poseedor del DNI N° 42.575.534; nacido el 12 de Mayo de 1993; hijo de José María y de Ernestina Niz, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado “supra” a estar a derecho en la causa nro. 07-00-32186-16 (Registro Interno N°6952), caratulada “Llanes José Luis s/ Robo”. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 26 de junio de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 162/164 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional”; Paula E. Trebisacce, Aux. Letrada.

C.C. 9.596 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MAXIMILIANO EZEQUIEL DI LEO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2517-2016 - 5753 - “Di Leo Maximiliano Ezequiel s/ Lesiones Leves Calificadas y Amenazas todo ello en concurso real”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 27 de agosto de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Maximiliano Ezequiel Di Leo bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-Fdo. María Laura Pardini, Juez Subrogante; María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 9.622 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JULIETA SILVA DNI N°: 40.061.799, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1753-2018 - 6597 - “Silva Julieta, Sosa Carlos Alberto s/ hurto”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 17 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Julieta Siva bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante; María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 9.623 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a NIEVA CAROLINA GUADALUPE, DNI N°: 28.278.735, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -1544-2018 - 6557 - “Mesa Martín Sebastián y Nievea Carolina Guadalupe S/ Usurpacion de Propiedad”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 13 de agosto de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Nievea Carolina Guadalupe bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde. Notifíquese y publíquese.-”. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional; María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 9.624 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ARNESTINO ALEJANDRO MAURICIO, DNI N°: 40.581.117, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-906-2018-6452- “Arnestino Alejandro Mauricio s/ Robo en Grado de Tentativa”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 14 de agosto de 2018.-Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Arnestino Alejandro Mauricio bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-”. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional; María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 9.625 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a AXEL NAHUEL NANDA, en la causa Nro. 4442-P/4462-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 40.666.346, nacido el 21 de julio de 1997, hijo de Miguel Ángel y de María del Carmen Lescano y con último domicilio conocido en Calle 23, paredón de Aysa de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 17 de agosto de 2018. Por devuelta, téngase presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Declararlo Rebelde (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.).” Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Lorena Vulcano, Auxiliar Letrada. Secretaria, 17 de agosto de 2018.

C.C. 9.636 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición superior en la Causa N° 12.626 (I.P.P. n° PP-03-00-102067-06/00) seguida a PABLO RICARDO LÓPEZ por el delito de Robo Agravado por Efracción (Tres Hechos), de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Sáenz Peña Nro. 2952 de Quilmes, la resolución que dictara este Juzgado en la fecha, que se transcribe a continuación: Resolución N° Causa N° 12.626- IPP nro. 03-00-102.067-06.- Dolores, 27 de agosto de 2018. -Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia. Y Considerando: Primero, Que según emerge de lo actuado a fs. 108 y vta. de esta carpeta de causa, la suscripta con fecha 16/04/07 dispuso decretar la rebeldía y consecuente captura de respecto de Pablo Ricardo López, en virtud de que los intentos por notificarlo de la resolución que dispuso la elevación a juicio resultaron infructuosos.- Que el último acto con entidad interruptiva existente en este proceso es la Requisitoria de elevación a juicio que data del 08/02/2007 conforme surge de fs. 67/74 de esta causa. (Art 67 del CP).- Segundo: Que atento el tiempo transcurrido desde el acaecimiento del referido acto procesal, la Acción Penal se encuentra “prima facie” prescripta, considerando la calificación atribuida al ilícito endilgado: “Robo Agravado por Efracción” (tres hechos) en los términos de los arts. 167 inc. 3 y 55 del Código Penal.- Que habida cuenta lo normado por el art 405 inc 3° de nuestro ordenamiento de rito, ante la posibilidad de que pueda dictarse alguna medida de coerción respecto del encartado y encontrándose la acción prima facie prescripta a la luz de la calificación prevista por el ilícito de marras, corresponde abocarse a su tratamiento, máxime cuando el instituto de la prescripción resulta ser de Orden Público (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644) Tercero: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde la fecha del último acto interruptivo de la acción penal -08/02/2007- hasta la fecha actual, ha transcurrido con exceso el plazo de máximo de duración de la pena (diez años), previsto a los efectos prescriptivos por el art. 61 inciso segundo del Código Penal, sin que se haya posteriormente interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal de los previstos por el art. 67 sexto párrafo.-Que del contenido de los informes obrantes a fs. 115/117 y 118/120 de la carpeta de causa que tengo en este acto a la vista, surge que el imputado no ha cometido nuevos delitos que interrumpan el curso de dicha prescripción (art. 67 párrafo 6to inc. A del Código Penal).- Que atento ello y conforme la redacción del art. 67 del Código Penal, se ha excedido holgadamente el plazo previsto por los arts. 62 y 167 inc. 3 del Código Penal, correspondiendo se Declare la Extinción de la Acción Penal por Prescripción. - Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1°) Sobreseer Totalmente a Pablo Ricardo López, DNI Nro. 26.574.259, argentino, nacido el 04/04/78 en Bernal, hijo de Héctor Adalberto y de Claudia Cherch, con itimo domicilio conocido en calle Sáenz Peña 2952 de Quilmes, y declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de “Robo Con Efracción” (tres hechos) en los términos de los arts. 167 inc. 3 y 55 del Código Penal.- (Arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.).- 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa, e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual.- 3°) Levántese la Rebeldía y Captura del encartado. Realícense las comunicaciones de Ley al momento de adquirir firmeza el presente.” Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías. Dolores, 27 de agosto de 2018. Monica Barrionuevo, Secreraria.

C.C. 9.621 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector “D”, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CLAUDIO SEBASTIÁN PEREIRA, nacido el 15 de septiembre de 1988, en Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, D.N.I. N° 34.050.809, soltero, instruido, de profesión contratista, domiciliado en la calle Platea 2, piso 4°, Dpto. 20, Barrio Padre Mujica, de C.A.B.A., hijo de Marcelino Pereira y de Eladia Figueredo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 00-80454-16 (Registro Interno N°7667), caratulada "Pereira Claudio Sebastián s/ Encubrimiento Calificado". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 16 de agosto de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 191 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)".- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".- Lomas de Zamora, 16 de agosto de 2018. Paula E. Frebisacce, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.600 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LEZCANO JONATHAN ANDRÉS, poseedor del DNI 39746834; nacido el 20/06/1996 en Lanús Oeste, hijo de Claudia Lezcano, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-04-3781-17 (Registro Interno N°7727), caratulada "Lezcano Jonathan Andrés s/ Resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 17 de agosto de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 58/59 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)".- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".- Paula E. Frebisacce, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.601 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a DE LA FUENTE TAMARA, sin apodos, argentina, poseedora del DNI 34.471.328, soltera, desocupada, nacido el día 15 de Diciembre de 1988 en la ciudad de Lomas de Zamora, hijo de Adriana Del Carmen Barraza y de Gustavo, que si sabe leer y escribir, domiciliado en Savio N°151 de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, siendo la vivienda propiedad de la dicente, donde vive junto a concubino y su hijo, siendo sus condiciones de vida regulares, con educación primaria completa, por el delito de "Hurto", la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "...Lomas de Zamora, 22 de Agosto de 2018. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculso Tamara De La Fuente, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)".- Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2018. Luciano Barila, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.602 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FLORES ALBERTO PEDRO, poseedor del DNI Nro. 22.733.619, nacido el 10 de agosto de 1972 en Adrogué, hijo de Julio Huldono Flores y de María Cristina Colombo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-7889-18 (Registro Interno N° 7772) caratulada "Flores Alberto Pedro s/ Hurto en Grado de Tentativa", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía.- Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de Junio de 2018.- En atención a lo que surge del informe de fs. 77 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)".- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 18 de junio de 2018. Luciano Barila, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.603 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LIZONDO ENRIQUE NAHUEL, poseedor del DNI N° 45.683.997, nacido el 18 de octubre de 1997 en Capital Federal; hijo de Carlos Alberto González y De Paola María Elizondo; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-14666-18 (Registro Interno N° 7802) caratulada "Lizondo Enrique Nahuel s/ Hurto", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía.- Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 02 de agosto de 2018.- En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculso de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.- A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)".- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 2 de agosto de 2018. Luciano Barila, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.604 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N°4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a VALLEJOS BRIAN JULIAN, DNI N° 38.449.634 en el marco de la I.P.P. N° 4269/15, U.F.I.J. N° 15 caratulada "Vallejos Brian Julian por Robo Agravado en Tentativa y Hurto" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente al Juzgado de Garantías Nro. 4 sito en calle Avenida Colón Nro. 46 piso 6 de nuestra ciudad, a fin de explicar los motivos de incumplimiento a las reglas de conducta establecidas en el marco de una Suspensión de Juicio a Prueba otorgada en la citada causa y bajo apercibimiento de serle revocado este beneficio. Firmado: "Marisa Gabriela Prome. Juez de Garantías".

C.C. 9.675 / sep. 5. v. sep. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a RIBERO JUAN RAMÓN, argentino, D.N.I. 30.075.374, casado, desocupado, nacido el día 27 de junio de 1983 en Campo Grande, Provincia de Misiones, hijo de Alejandro Ribero (v) y de Aurora Viera (v), instruido, domiciliado en calle Alvarado e/Chubut y Jujuy s/n de Open Door (B), del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa N° ME-720-2016 (6037), "Ribero, Juan Ramón s/ Lesiones Leves Calificadas por cometerse contra la persona con la que mantenía relación de pareja y mediando Violencia de Género"; "Mercedes, 14 de junio de 2018. Autos y vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 84/85), sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 93/94vta.) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 89 y 97/98. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs. 100). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Ribero Juan Ramón en orden a los delitos de lesiones leves calificadas por el cometerse contra la persona con la que mantenía relación de pareja y mediando violencia de género y proceder al archivo de las mismas, sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 14 de junio de 2023 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional- Ante mí: Natalia Soledad Martín: Auxiliar Letrada. Mercedes, 28 de agosto de 2018.

C.C. 9.679 / sep. 5. v. sep. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MICAELA PATRICIA CASTAÑO, D.N.I. 37.366.590 argentina, nacida el 15/07/1992 en San Andrés de Giles, hijo de José Castaño y de Patricia Clara Noemí Camicci, con último domicilio en calle Sarmiento y 503, barrio Bicentenario de San Andrés de Giles. a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2409-2017 (6822), "Castaño, Micaela Patricia s/ Amenazas Simples (2H) y Lesiones Leves en concurso real entre sí.", bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde. Gerardo Simonet, Secretario. Mercedes, 24 de agosto de 2018.

C.C. 9.680 / sep. 5. v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial Dolores, Dr. Christian Sebastián Gasquet, notifica a NICOLÁS IGNACIO RODRIGUEZ, DNI N° 30.352.486, en el marco de la IPP N° 03-01-002498-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 5 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Chascomús, 31 de julio de 2018.- Autos y vistos: ; Y Considerando:- Por ello, es que Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Nicolás Ignacio Rodríguez, de quien demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo en concurso real con hurto calificado por escalamiento, por el cual fuera formalmente imputado (rigen arts. 323 incisos 4° del C.P.P.B.A. y 55, 164 y 163 inc.4 del C.P.).- ...- Regístrese y notifíquese.- Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Chascomús, 09 de agosto de 2018.- Atento lo que surge de fojas 264 y lo informado por Secretaria, notifíquese a Nicolás Ignacio Rodríguez de la resolución de fojas 257/258 mediante la publicación de edictos (art 129 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez de Garantías". Ignacio M. Tejada. Auxiliar Letrado.

C.C. 9.691 / sep. 5. v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial San Martín, Buenos Aires a cargo de los Dres. Julio César Di Giorgio, Mónica De Benedetto y Marcelo Machado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Schipelut, en causa N° 3597 S/ Violación de Domicilio, Portación Ilegal de Arma de Uso Civil. Destinatario: GUSTAVO RUBÉN DISTAULO, argentino, soltero, instruido, nacido el 31 de diciembre de 1995 en Los Polvorines, hijo de Rubén Enrique Distaulo y Laura Maidana, con último domicilio en la Calle Quintana N° 2964 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, titular del DNI N° 39.430.404, se cita y emplaza al nombrado, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, transcribiéndose a tal fin el decreto que así lo ordena: "San Martín, 29 de mayo de 2018... Gustavo Rubén Distaulo...cítese al nombrado mediante edicto, bajo apercibimiento de decretar su averiguación de paradero y citarlo a primera audiencia, conforme lo normado por los arts. 129, del C.P.P. Fdo.: Julio César Di Giorgio -Presidente-. Secretaria, 29 de mayo de 2018.

C.C. 9.704 / sep. 5. v. sep. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia nro 2 de Tigre, departamento judicial de San Isidro, sito en Av. Cazón 510 de Tigre, comunica a la Sra. LORENA BEATRIZ AMAYA, DNI N° 29.200.344, que con fecha 17 de mayo de 2018 se adoptó una medida de abrigo en relación a los niños Ana Teresa Amaya (DNI N° 52.702.800), Hanna Amaya (DNI N° 54.628.986) y Uriel Amaya (DNI N° 54.628.987), habiéndose iniciado la presente causa el día 22 de mayo de 2018. Dicha medida fue legalizada el 8 de junio de 2018. Se cita asimismo a la Sra. Lorena Beatriz Amaya a que comparezca a la audiencia fijada en los términos del art. 12 de la Ley 14.528 con debido patrocinio letrado el día 20 de noviembre de 2018 a las 8:30 horas, haciéndole saber que en caso de ausencia injustificada podrá declararse el estado de adoptabilidad de sus tres hijos. El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial, gozando de gratuidad atento la naturaleza de la acción. Tigre, 29 de agosto de 2018. Silvia Celina Sendra, Juez.

C.C. 9.756 / sep. 6 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, del Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/ 47 y 48 planta baja de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Graciano Carlos Daniel s/Quiebra", Expte.

56944, hace saber que el día 11 de julio de 2018 se ha decretado la quiebra de CARLOS DANIEL GRACIANO, DNI 17.253.217, con domicilio real en Sección Quintas –Continuación 9 de Julio- de la Ciudad de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires (art. 88 inc. 1 Ley 24522), Síndico actuante Contador Juan Agustín De Barrio, con domicilio constituido en calle 6 N°1197, de la Ciudad de La Plata, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras, hasta el día 11 de octubre de 2018, debiendo abonar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (art. 200 de la ley citada modificado por la Ley 27.170); El informe individual deberá presentarse el 27 de noviembre de 2018 y el informe general previsto por la citada ley el día 13 de febrero de 2019.- Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se considerarán ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido (art. 88 inc. 3 y 5, Ley 24.522. La Plata, 29 de agosto de 2018. Mario Sebastián Fernandez, Secretario.

C.C. 9.750 / sep. 6 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gladys N. Pellegrini, Secretaría única, sito en Juan José Valle 224 3° Piso de la localidad y partido de Morón en autos caratulados “Jurak, Agustina s/ Abrigo”, cita y emplaza a BRENDA AYELEN CANTOS y GASTÓN JURAK a los fines de ejercer sus derechos respecto de la niña de autos con debido patrocinio letrado por el término de cinco (5) días, haciéndoles saber que con fecha 30/08/2018 se ha decretado el estado de adoptabilidad de la misma. Esta publicación se hará por dos (2) días en el Boletín Judicial y en el diario “El Ciudadano de Merlo”, en los términos del artículo 145 del C.P.C.C., dejándose constancia que la misma será sin cargo en atención a realizarse por disposición de S.S. y teniendo en especial consideración la materia de las actuaciones. Morón, 31 de agosto de 2018. Cristian Ezequiel Neyens, Secretario.

C.C. 9.742 / sep. 6 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única, comunica que en los autos: “CHAMPAGNAT COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO LTDA. s/ Quiebra” Expte 57763 se encuentra a disposición de la fallida y acreedores, el informe final previsto por el art 218 de la ley concursal.. Asimismo se comunica que en la citada quiebra, ya se encuentran regulados los honorarios de los profesionales intervinientes, con los montos que a continuación se detallan: Síndico Contadora Analía Virginia Dominguez, por su actuación en la etapa falencial, en la suma de pesos ciento sesenta mil (\$) 160.000); los de la Síndico Contadora Haydee A. Lypka, en la suma de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000) y los de su Letrado Patrocinante Dr. Juan G. Posbeykian (T° 17 F° 44 CASI) en la suma de 256 JUS, dejándose constancia que los honorarios regulados al letrado patrocinante de la sindicatura se encuentran a cargo de esta (art. 257 de la Ley 24,522), todos con más los aportes de ley (arts. 265 inc.4ª, 267, 271, 272, 292 y 218 inc. 4 de la Ley 24.522). San Isidro 28 de agosto de 2018. Juan Martin Mendiguren, Secretario.

C.C. 9.726 / sep. 6 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las 11:15 horas, reunidos los Sres. Jueces del Tribunal en lo Criminal n° 5 Departamental integrado en esta oportunidad por los Dres. Guillermo Federico Puime -en ejercicio de la Presidencia-, Pedro Dardo Raúl Pianta y María del Carmen Mora, a los efectos de resolver en la presente causa nro. 07-01-003317-06 -registro interno 2907/5- seguida a NÉSTOR CARLOS SEGOVIA en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, y practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: Doctores Mora - Puime - Pianta; Antecedentes A) Que a fojas 104, en fecha 1 de noviembre de 2007, se radicó la presente causa por ante este Tribunal, citando en su primer despacho el Art. 338 del C.P.P. B) Que tal como surge de fojas 208, en fecha 30 de septiembre de 2011, el Tribunal resolvió Declarar Rebelde al imputado Segovia y disponer su captura, revocándose la misma en fecha 16 de mayo de 2016 -ver fs. 241/242-. C) Que en virtud de las reiteradas audiencias designadas por la Asesoría Pericial, ello con el objetivo de llevarse a cabo la pericia psiquiátrica al imputado Segovia y toda vez que el justiciable no ha comparecido a ninguna de ellas, es que se corrió vista a la Sra. Defensora Oficial, quien a fs. 313 solicitó se declare la extinción de la Acción Penal por prescripción. D) Que a fs. 315 se corrió traslado al Sr. Agente Fiscal interviniente, quien a fs. 316 adhirió al planteo estipulado por la Dra. Mestrín. E) Que posteriormente teniendo en cuenta lo manifestado por las partes intervinientes en autos, a fin de resolver la situación procesal del justiciable se requirieron los informes de antecedentes penales del encartado. F) Recibidos los informes requeridos, han quedado los autos para dictar sentencia, planteándose la siguiente Cuestión Única: ¿Qué decisión corresponde adoptar en los presentes actuados? A la cuestión planteada, la señora Juez doctora Mora dijo: Entiendo corresponde decretar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción, en razón de los fundamentos que seguidamente expondré. En primer lugar, he de mencionar que sin perjuicio del delito que le fuere atribuido al justiciable Segovia conforme se desprende de fs. 95/97, - Robo Calificado por haberse cometido en lugar poblado y en banda y con la intervención de un menor en grado de tentativa- cabe tener presente que a fs. 165 este Tribunal con fecha 7 de julio de 2008 dictó sentencia respecto al co-imputado José Luis Molina, oportunidad en la que se calificó el hecho que fuera objeto de la causa 2907/5, como robo en grado de conato, en los términos de los artículos 42 y 164 del C.P., toda vez que no se encontraba configurada la tipicidad calificada en el art. 167 inc. 2, como así también, se decidió la no aplicación de la agravante prevista en el artículo 41 quater del Código Penal. Que a raíz de ello, considero que el tiempo transcurrido desde la citación a juicio, siendo ésta el día 1° de noviembre de 2007, sumado al delito reseñado precedentemente al imputado Segovia, esto es Robo Simple en grado de conato (art. 42 y 164 del C.P.) imponen la necesidad de dar una respuesta que transite por el carril de arribar a una decisión en tiempo razonable, teniendo como norte el respeto de las garantías constitucionales que acompañan al justiciable y la mayor reducción del ejercicio del poder punitivo. La evidente circunstancia del tiempo que el imputado permaneciera en situación de rebeldía no empecé lo dicho precedentemente máxime cuando varios pronunciamientos de la Excma. Cámara Departamental han revocado las decisiones de esta sede en cuanto a lo que se refiere a la interpretación de cuáles son los actos procesales con entidad interruptiva en los términos del art. 67 del Código de fondo, para decidir la prescripción de la acción penal, aún en situaciones de rebeldía en la aquí traída. Y digo que no empecé a la solución propuesta que Néstor Carlos Segovia haya estado en situación de rebeldía durante la sustanciación del proceso, ya que no advierto en autos que el imputado hubiera desplegado positivamente medio especial alguno para sustraerse a la acción de la justicia sino que por el contrario más bien se evidencia una incapacidad del Estado que no ha logrado en ese tiempo traer a derecho al justiciable, por lo que no puedo en modo alguno poner en cabeza de éste tal circunstancia. De tal suerte que en estricta aplicación de lo prescripto en el artículo 67 inciso d) del Código Penal, y teniendo en cuenta la calificación legal que entienda aplicable al consorte de causa esta sede, el último acto con virtualidad interruptiva lo ha sido la radicación de la presente causa por ante este Tribunal que corre a fs. 104 con fecha 1 de

noviembre de 2007. Por lo que del juego armónico de los artículos 42 y 164, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del Código citado se desprende -en mi criterio- que cabe decretar la extinción de la acción penal por prescripción en relación con el imputado Néstor Carlos Segovia en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa, hecho presuntamente acaecido el 15 de diciembre de 2006. Asimismo teniendo en cuenta que el justiciable Segovia no ha cometido un nuevo delito tal como surge de los informes de fs. 320/327 y 329, no pudiendo continuar el proceso concurre una causal extintiva que, en este estadio procesal conlleva necesariamente al sobreseimiento del inculcado Segovia, según la doctrina de los artículos 321, 323 inc. 1ro. y 341 del Código de Procedimiento Penal. Por las razones expuestas de conformidad con lo normado en el art. 341 del Código de Procedimientos en Materia Penal y su doctrina, corresponderá decretar el sobreseimiento del imputado Néstor Carlos Segovia. Por todo lo expuesto, voto en el sentido señalado, al ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1º del C.P.P.; 2, 42, 45, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. A la misma cuestión el Señor Juez Dr. Puime dijo: Sin perjuicio de insistir que en mi entendimiento de acuerdo a la norma del artículo 67 4º párrafo inciso "d" del Código Penal, puede considerarse como acto equivalente a la citación a juicio cualquiera del que, indudablemente, resulte la voluntad estatal de impulsar el proceso; por los principios de celeridad y economía procesal y en consonancia con lo que el Dr. Pedro Pianta expresara en causa 842/5; en la que hizo prevalecer la necesidad republicana de respetar el plazo razonable de duración del proceso, entiendo corresponde decretar la extinción de la acción penal por prescripción. Ello es así toda vez que el tiempo transcurrido desde la radicación del proceso en esta sede ocurrida el día 1 de noviembre de 2007 -fs. 104-, sumado al delito por el que fuera requerido el imputado, esto es robo simple en grado de tentativa (art. 42 y 164 del Código Penal) imponen, como lo sostuviera mi distinguida colega la Dra. María del Carmen Mora, en pronunciamientos similares, la necesidad de dar una respuesta que transite por el carril de arribar a una decisión en tiempo razonable, teniendo como norte el respeto de las garantías constitucionales que acompañan al justiciable y la mayor reducción del ejercicio del poder punitivo. Por lo que, en el marco conceptual sostenido por la destacada magistrada Dra. Mora, que se afianza en el respeto al plazo razonable para la finalización del proceso, del juego armónico de los artículos 67, 42 y 164 del Código Penal se desprende que cabe decretar la extinción de la acción penal por prescripción en relación con el imputado Segovia en orden al delito de robo simple en grado de tentativa hecho presuntamente acaecido el 15 de diciembre de 2016. Asimismo teniendo en cuenta que el justiciable Segovia no ha cometido un nuevo delito tal como surge de los informes de fs. 320/327, no pudiendo continuar el proceso concurre una causal extintiva que, en este estadio procesal conlleva necesariamente al sobreseimiento del mismo según la doctrina de los artículos 321, 323 inc. 1ro. y 341 del Código de Procedimiento Penal. Ello es así pues, el procesado merece una decisión definitiva acerca de su situación en el proceso, siendo esta el sobreseimiento. Adhiero al voto de mi colega que me precede Dra. Mora al ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1º del C.P.P.; 2, 42, 45, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. El señor Juez Dr. Pianta, a la cuestión en tratamiento dijo: Adhiero al voto de mi colega Dr. Puime, por compartir sus fundamentos y por ser ello fruto de mi sincera y razonada convicción. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1º del C.P.P.; 2, 42, 45, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. Conforme al resultado que arroja la votación de la cuestión tratada y decidida precedentemente por el Tribunal, éste se pronuncia por unanimidad y Resuelve: I.- Decretar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción en relación con el imputado Néstor Carlos Segovia y en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa, hecho presuntamente acaecido el 12 de diciembre de 2006. (Art. 42 y 164 del C.P.). II.- Sobreseer a Néstor Carlos Segovia, argentino, nacido el día 31 de marzo de 1987 en Lanús, hijo de Carlos Oscar y de Susana Elida Rivero, por el hecho descripto en la cuestión tratada y cuyo proceso se registra por Secretaría del Tribunal como causa nro. 2907/5, conforme lo preceptuado por el art. 341 del Código de Procedimiento Penal. Artículos 210, 321, 323 inc. 1ro., 341 y 371 inciso 1º del C.P.P.; 2, 42, 45, 59 inc. 3º, 62 inciso 2º, 63, 67 inciso d) y 164 del Código Penal. Regístrese, notifíquese, librense las comunicaciones de rigor y posteriormente archívese." Fdo: Dres. Guillermo F. Puime, Pedro D. R. Pianta y María del Carmen Mora, Jueces. Ante mí: Dr. Mariano N. Roca, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.748 / sep. 6 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento 32, 2º piso de la ciudad de Bahía Blanca, cita y emplaza al sr. NORBERTO RENE FERNANDEZ para que en el plazo de diez días, se presente en autos a contestar la demanda instaurada en su contra por la señora Adriana Gabriela Rizzo Patrón, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que lo represente (art. 22 Ley 11.653). Intímase asimismo al citado para que en el mismo plazo, satisfaga los créditos de los actores correspondientes a diferencias de haberes y diferencias de sueldo anual complementario conforme las intimaciones efectuadas en las piezas telegráficas de fs. 6, 11, 12, 14, 17 y 19 -base del reclamo de la demanda-, bajo apercibimiento de aplicar en caso que así correspondiere al momento de dictar sentencia la sanción prevista por el art. 53 ter -primera parte- de la Ley 11.653 incorporado por el art. 2 de la Ley 13.829. Bahía Blanca, 29 de agosto de 2018. Fdo. Sebastián Such, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.713 / sep. 6 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a ANTONIO RAMÓN FERNANDEZ VIANA, con último domicilio en Av. Rolón nro. 2044, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4394 (I.P.P. 14-00-2074-10) que se le sigue por Estafa y Estafa En Grado De Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de agosto de 2018. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo:... III) Cítese por edicto a Antonio Ramón Fernández Viana que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su comparendo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme, comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi. Secretaria". Secretaria, 21 de agosto de 2018.

C.C. 9.714 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo interinamente de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a IRIARTE CRISTIAN JAVIER, con último domicilio en Bacacay 1419 y Azopardo, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la

causa nº 4792 (I.P.P. 14-03-000486-17) que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de agosto de 2018. -Previo a expedirme conforme lo peticionado por el Sr Fiscal a fs. 133, cítese por edicto a Cristian Javier Iriarte que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su comparendo compulsivo, según lo normado en los artículos 303, 304 y concordantes del C.P.P.-Librese oficio a la comisaría del domicilio del imputado a fin de que se notifique del presente a quien allí se encuentre. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria.". Secretaría, 24 de agosto de 2018.

C.C. 9.715 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ALAN NAHUEL BOGADO, en la causa Nro. 4510-P del registro de éste Juzgado, DNI Nº 39.586.824, con último domicilio en la calle Bagnati 2649 de la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de regularizar su situación procesal en la causa nº 4510-P que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de revocársele el instituto concedido. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de agosto de 2018. Por devuelta; téngase presente lo manifestado por la Defensa y no habiendo sido posible dar con el paradero de Bogado, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.).". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria; María Lorena Volcano, Aux. Letrado. Secretaría, 29 de agosto de 2018.

C.C. 9.716 / sep. 6 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, del departamento Judicial de General San Martín, a cargo de la Dra. E. Susana Micozzi, en autos caratulados: "Aivar Soledad Alejandra c/ Clínica Del Buen Ayre y otros s/ Daños y Perjuicios", hace saber a la co-demandada, CLÍNICA DEL BUEN AYRE S. A., que se ha dictado la siguiente sentencia: Gral. San Martín, 20 de diciembre de 2017. Fallo: 1) Rechazando la excepción opuesta por Obra Social Unión Personal De La Unión Del Personal Civil De La Nación; 2) Haciendo lugar a la demanda por daños y perjuicios promovida por Soledad Alejandra Aivar contra Clínica Del Buen Ayre, José Andrés Birello, Unión Personal De La Unión Del Personal Civil De La Nación; 3) Condenando en consecuencia a estos últimos y a Seguros Médicos S.A. y a Prudencia CIA Argentina De Seguros Generales S.A (en los términos del artículo 118 de la Ley 17.418) a pagar a la actora dentro del término de diez días, la suma de pesos un millón doscientos diez mil (\$1.210.000) con más sus intereses que se calcularán desde la fecha del hecho (13-11-2004) y hasta su efectivo pago aplicando para ello la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito; 4) Costas a cargo de los demandados vencidos...Regístrese. Notifíquese... Fdo. Dra. E. Susana Micozzi. Juez; Ana Laura Toscano, Secretaria. General San Martín, 29 de agosto de 2018.

C.C. 9.717 / sep. 6 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas De Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a FRANCO SERGIO MORALES, en causa Nº PP-07-00-043186-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de agosto de 2018 Autos y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en esta causa y en consecuencia, Sobreseer a Franco Sergio Morales, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo simple en grado de tentativa, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 45, 76 bis, 76 ter y 42 y 164 del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ro. del Código de Procedimiento Penal) Regístrese y notifíquese". Fdo: Jorge Walter López, Juez de Garantías. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 28 de agosto de 2018 Atento lo informado a fojas 84, notifíquese a Franco Sergio Morales de la resolución de fojas 78, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías; Alejandro J. Cassiodoro, Aux. Letrado.

C.C. 9.735 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Única del Dpto. Judicial de Pergamino, sito en Gral. Pinto 1251, hace saber en autos "Biondini Hermanos Sociedad Anónima s/ Quiebra (Pequeña) – Expte. 82.691" se ha Declarado la Quiebra de BIONDINI HERMANOS S.A., C.U.I.T. 30-61499179-4, con domicilio en Av. Libertador Nº 880, de la localidad de Guerrico, Partido de Pergamino. Asimismo, de conformidad con el artículo 88 incisos 1, 3, 4, 5 y 7 parte final de la Ley 24.522, se comunica que: se ha decretado el desapoderamiento de la fallida en los términos del artículo 106 de la L.C., debiendo ésta y los terceros entregar al Síndico los bienes de aquel; se intima al fallido para que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 86 de la LC y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; los terceros no podrán efectuar pagos a la fallida, los que se declararán ineficaces; el fallido o a los administradores de la sociedad quedan intimados para que en el plazo de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Igualmente, de conformidad con el artículo 14 de la L.C. se hace saber a los acreedores y garantes de la fallida que hasta el día 21/09/2018 pueden formular sus pedidos de verificación ante el Síndico designado CPN Christian Esteban Furlano, en el domicilio de Vicente López Nº 1173, los días martes, miércoles y jueves de 09 a 12 horas. Señalar los días 06/11/2018 y 19/12/2018 para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 respectivamente de la LC. Pergamino, de agosto de 2018. Dra. Mariángeles Villalba. Secretaria. Andrea M. Oliver.

C.C. 9.794 / sep. 7 v. sep. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, comunica por dos días en los autos LANDA JORGE JOSE s/ Propia Quiebra (Chica) (Expte. Nº 59.366) que se ha presentado la readecuación del informe y proyecto de distribución de fondos. Morón, 11 de mayo de 2018. Valeria A. Mieras, Secretaria.

C.C. 9.809 / sep. 7 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JUAN MANUEL ALMARAZ, en causa N° PP-07-00-074140-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 31 de julio de 2018 Vista:...y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Juan Manuel Almaraz Cuevas, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Homicidio en Grado de Tentativa, por el cual fuera formalmente imputado (arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 42 y 79 del C.P." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 8 de agosto de 2018 Atento lo informado a fojas 165, notifíquese a Juan Manuel Almaraz de la resolución de fojas 156/158, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (art. 129 del Digesto Adjetivo).

C.C. 9.796 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Señor titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Laura V. Ninni, notifica a PATRICIO MARTÍN DI STASI, en causa N° PP-07-00-043580-11/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de agosto de 2018 Atento lo informado a fojas 124 y la declaración de Rebeldía de fojas 130/vta., y en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, notifíquese a Patricio Martín Di Stasi de la resolución de fojas 189/190, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 14 de agosto de 2018 Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-043580-11/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFlyJ N° 1 CyC Departamental).-Y Considerando: I- Que a fojas 188/vta., el Agente Fiscal, solicitó se dicte el sobreseimiento respecto del encausado de autos en relación al hecho calificado como encubrimiento simple, ello en los términos de los artículos 45 y 277 inciso 1°, acápite c) del Código Penal. El presentante funda dicho pedido en la circunstancia de que ha operado en la presente la prescripción de la acción penal, siendo que desde la fecha del primer llamado a prestar declaración en tenor a lo normado en el artículo 308 del Ritual, es decir 24 de julio de 2011, hasta la fecha, ha transcurrido por demás el plazo de tres años que, por el juego armónico de los artículos 62 inc. 203, 45 y 277 inciso 1°, acápite c) del Código Penal, hacen prescribir la acción penal. En la misma inteligencia sostiene que no han operado en la presente causales de interrupción de la prescripción en los términos del artículo 67 del Código Penal. Ahora bien, nótese que a fojas 109, el Agente Fiscal el 18 de mayo de 2012 también llamó al incuso a los mismos fines mencionados pero en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, ello de conformidad a los artículos 45 y 189 bis, inciso segundo párrafo primero. II- Analizadas las constancias obrantes en la causa, desde el primer llamado a recibirle declaración en tenor a lo normado por el artículo 308 del Ceremonial en orden al delito de encubrimiento simple (ver la fs. 38) y en orden al delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (ver fi. 109) hasta el presente, ha transcurrido el plazo máximo de pena prevista para los delitos objetos de estudio (tres años, encubrimiento simple y dos años tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, cfr. Art. 45, 189 bis inciso segundo, párrafo 1° y 277 inciso 1° pite c)), sin que se haya verificado acto alguno que interrumpa ese período (ver el informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 183) , por lo que corresponde declarar prescripta la acción penal en esta causa y respecto de Patricio Martín Di Stasi. Por último, procédase a dejar sin efecto la rebeldía ordenada respecto del incuso, ello conforme lo resuelto a fojas 130/vta., librándose a tal fin los oficios respectivos. Por ello es que, Resuelvo: I- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Patricio Martín Di Stasi por los delitos de encubrimiento simple y tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil (Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal) II-Sobreseer Totalmente a Patricio Martín Di Stasi en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. III- Déjese sin efecto la rebeldía interpuesta a Patricio Martín Di Stasi. A tal fin, librese oficio al Registro Nacional de Reincidencia y la Dirección de Antecedentes dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. IV.-Encomendar al agente Fiscal a devolver la IPP 07-00-041058-11, por cuerda a la presente, al Juzgado interviniente " Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 9.797 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a ALBERTO GUSTAVO FERNANDEZ, en causa N° PP-07-00-109025-00/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP-07-00-109005-00/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 respecto de la prescripción de la acción penal; Y Considerando: (...) Por ello es que, Resuelvo: I.-Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Alberto Gustavo Fernandez por los delitos de portación ilegal de arma de guerra en concurso real con usurpación de Títulos y Honores. Artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal. II.- Sobreseer Totalmente a Alberto Gustavo Fernandez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2018. Atento al estado de la presente, notifíquese a Alberto Gustavo Fernandez de la resolución de fojas 86/87, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director de Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)."Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 9.798 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a CLAUDIO ROBERTO FERNANDEZ, en causa N° 07-00-077130-09/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 5 de junio de 2018. [...] Por ello es que Resuelvo: I-Declarar Extinguida La Acción Penal en la presente causa seguida a Claudio Roberto Fernandez por el delito de desobediencia (Artículo 239 del Código Penal). II-Sobreseer Totalmente a Claudio Roberto Fernandez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 323 inciso primero del Código Procesal Penal..."Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Pablo Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 22 de agosto de 2018. Atento lo informado a fojas 100, notifíquese a Claudio Roberto Fernandez de la resolución de fojas 92/vta, mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, los que deberán ser librados al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Grantia.

C.C. 9.799 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular de Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a MANUEL ALEJANDRO ACOSTA, en causa N° 07-00-857116-08/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de agosto de 2018. [...] Por ello Resuelvo: I- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Manuel Alejandro Acosta y Beatriz Del Valle Juárez por el delito de encubrimiento (Artículos 59 inciso tercero, 62 inciso segundo y 277 del Código Penal). II-Sobreser Totalmente a Manuel Alejandro Acosta y a Beatriz Del Valle Juárez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal.[...]" Fdo : Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Eduardo Olmedo, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2018. Atento lo informado a fojas 44, notifíquese a Manuel Alejandro Acosta y Beatriz Del Valle Juárez de la resolución de fojas 77/78, mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, los que deberán ser librados al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. "Fdo. Laura Verónica Ninni, Juez de Garantías.

C.C. 9.800 / sep. 7 v. sep. 13

Notificaciones y Edictos Sucesorios Electrónicos

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5614-17 autos caratulados Detulio, Priscila Rosario s/Hurto - Art.162, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, a cargo de la Dra. Laura Elías por licencia del titular- del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a efectos de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a PRISCILA ROSARIO DETULIO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Ruta Provincial 2 km 196 de la localidad de Sevigne, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: Resolución N° 611-17 "Dolores, 3 de agosto de 2017...Autos y Vistos...Considerandos... Resuelvo: 1°).- Declarar a la menor Priscila Rosario Detulio, D.N.I. N° 46.623.101, nacido el día 08 de febrero de 2001 en Dolores, hija de Miguel Alberto Detulio, y de Silvana Samanta Monsalvo, con domicilio en calle Autovía 2 Kilometro 196 (Paraje Sevigne) no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreeserlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto la presente causa N° 5614-17, I.P.P. N° PP-03-00-003100-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Priscila Rosario Detulio.- 3°).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.-4°).- Librese oficio a Comisaría para notificar a la menor y persona mayor responsable. Librese oficio al Servicio Zonal de Dolores. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 5°).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 28 agosto de 2018. Atento al estado de autos oficiase a Boletín Oficial de la Provincia a efecto que publique por el término de 5 días lo resuelto en fecha 03 de agosto de 2017 bajo resolución N° 611-17 a fin de cumplimentar la notificación en relación al menor Detulio Priscila Rosario con DNI 46.623.101 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) " Fdo: Laura Ines Elias. Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 200.849 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5790-17 I.P.P. N° 03-00-4358-17/00, seguida a Escoberoou Facundo por el delito de Resistencia a la Autoridad de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, por licencia del Titular, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaria Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven COZ, PATRICIO ANDRÉS, D.N.I. N° 42.343.581 por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle Santa María de Oro N° 1333 de la localidad de San Bernardo.- Solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem.- A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 2 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Patricio Andrés Coz, D.N.I. N° 42.343.581 nacido el día 14 de marzo de 1999, hijo de Juan Alberto Coz, y de Claudia Marcela Duran domiciliado en calle Santa María de Oro N° 1333 de San Bernardo, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreeserlo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones leves en la presente causa N° 5277-17, I.P.P. N° PP-03-02-005425-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N°13.298, Art. 7 de la Ley N°26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Patricio Andres Coz.- 3°).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°).- Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Librese oficio al Servicio Zonal correspondiente.5°) Regístrese. Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-6°) Fecho, archívese la causa sin más trámite.-" Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente...."//lores, 28 de Agosto de 2018.- VISTO el estado de la presente carpeta de causa N° 5277-17 caratulada "COZ, Patricio Andrés s/ Lesiones leves" y atento el tiempo transcurrido, oficiase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 2 de marzo de 2017 a fin de notificar a Patricio Andrés Coz por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- " Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías del Joven Subrogante.

C.C. 200.850 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Carlos Picco, por subrogación, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Brito Carlos Sebastian s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-538-2018, notifica por este medio a CARLOS SEBASTIAN BRITOS, DNI 32156756, la resolución que dice: "///gamino, 28 de Agosto de 2018. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado CARLOS SEBASTIAN BRITOS, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Proveo por subrogación. Fdo. Dr. Carlos Picco - Juez".- Fdo. Dra. Marcela V. Fernández - Secretaria. Marcela V. Fernández, Secretaria Juzg. Correccional N° 2. C.C. 200.853 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5079-16 autos caratulados "Balenciaga, Facundo y otros s/Daño - Art.183", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, del Departamento Judicial Dolores, a fin de solicitarle tenga a bien publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de notificar a ILAN CORREA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paseo 151 y Av. 2- S/N. de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 2 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ...y Considerando:... Resuelvo: .2°).- Declarar al menor Ilan Correa, que acredita identidad con D.N.I. N° 41.690.981, nacido el día 23 de julio de 1.999, con domicilio en calle Paseo 151 y AV, 2- S/N. de la localidad de Villa Gesell, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño la presente causa N° 5079-16 , I.P.P. PP-03-00-004707-16/00 , de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal....4°).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 5°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 6°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 7°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente."///lores, 29 de Agosto de 2018.-Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5079-16 caratulada "Balenciaga, Facundo y otro s/ Daño" y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 21 de noviembre de 2.016 a fin de notificar Ilan Correa y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) " Fdo: Laura Inés Elías, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 200.854 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5809-17 autos caratulados "Jorge, Luciano Jesús y otros s/ Daño - Art.183, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, por licencia de la Titular, Secretaría Única, a efectos de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de notificar a CLAUDIO MIGUEL CARRIZO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en calle 17 Nro. 1975 e/ 42y 44 de Santa Teresita; Luciano Jesús Jorge, y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en calle 37 Nro. 478 de Santa Teresita; Lucio Jesús Muñoz y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en calle 14 N° 5385 de Santa Teresita y Tobías Nicolás Zalazar, y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera en calle 6 Nro. 767 de la localidad de Santa Teresita, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 10 de noviembre de 2017. Autos y Vistos... Considerandos... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Carrizo, Claudio Miguel -D.N.I. N° 43.782.045 nacido el día 01 de noviembre de 2001, hijo de Carrizo, Miguel Ángel, domiciliado en calle 17 N° 1975 de Santa Teresita. no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño la presente causa N° 5809-17, I.P.P. N° PP-03-00-004405-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°) Declarar al menor Jorge, Luciano Jesús -D.N.I. N° 43.469.952, nacido el día 26 de junio de 2001, hijo de Berta Haydee Jaurena y Hugo Adolfo Jorge con domicilio en calle 37 N° 478 de Santa Teresita no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de: Daño la presente causa N° 5809-17, I.P.P. N° PP-03-00-004405-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-3) Declarar al menor Muñoz, Lucio Jesús - D.N.I. N° 44.045.219, nacido el día 20 de febrero de 2002, hijo de Hidalgo Natalia Soledad, con domicilio en calle 14 N° 5385 de Santa Teresita. No punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño la presente causa N° 5809-17, I.P.P. N° PP-03-00-004405-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-4) Declarar al menor Zalazar, Tobías Nicolás -D.N.I. N° 45.740.927 nacido el día 10 de abril de 2002, hijo de Romina Corpus, domiciliado en calle 6 N° 767 de Santa Teresita no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño la presente causa N° 5809-17, I.P.P. N° PP-03-00-004405-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 5°).- Encontrándose los menores ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N°26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudieran sufrir : Claudio Miguel Carrizo, Luciano Jesús Jorge, Lucio Jesús Muñoz y Tobías Nicolás Zalazar.- 6°).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 7°).- Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Ofíciase al Servicio Zonal de la Costa. Regístrese. 8°).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. " Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "....lores, 29 de Agosto de 2018.- VISTO el estado de la presente carpeta de causa N° 5809-17

caratulada “Carrizo Claudio Miguel; Jorge Luciano Jesús; Muñoz, Lucia Jesús; Zalazzar, Tobías Nicolás s/ Daño” y atento el tiempo transcurrido, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 10 de noviembre de 2017 a fin de notificar a los jóvenes y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) “ Fdo: Dra. Laura I. Elías, Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 200.855 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROBERTO ITUREN, PAULA ITUREN y JULIETA ITUREN con último domicilio en calle Av. Jacinto Peralta Ramos 1630 de Mar del Plata en causa nro. 15430 seguida a Glok Brian Gonzalo por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe://del Plata, 25 de Abril de 2018. -Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Glok Brian Gonzalo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado, a disposición conjunta con el toc 4 deptal. en IPP 08-00-000487-15 JG4, causa 1377 de ese tribunal.- En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/ Hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).”, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Sin perjuicio que se ha dispuesto el decomiso del revólver secuestrado, continua su trámite por el coencausado Glock José Alberto, por lo que por el momento no podrá realizarse el mismo.-6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256.- 7.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-027640-14-01, carpeta del Juzgado de Garantías N° 4, y causa N° 1289 del Tribunal en lo Criminal n° 4, causas 82532 y 82533 de la Sala Cuarta del Tribunal de Casación. Bonaerense, pena comprensiva de la impuesta en IPP 08-00-020853-14 JG4, causa 4221 del Juzgado en lo Correccional 4 Deptal., y su acumulada IPP N° 08-00-001296/15, causa N° 4397 del Juzgado en lo Correccional nro. cuatro Departamental, sorteo nro. 582/15 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 13679 de este Juzgado de Ejecución Penal 1.- 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-9.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-10.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas de los hechos por los que fuera condenado el causante, a saber: Roberto Ituren, Paula Ituren y Julieta Ituren, domiciliados en Jacinto Peralta Ramos 1630 de Mar del Plata, a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.-11.- No contándose con los domicilios del resto de las víctimas involucradas, a saber, Luis Oscar Bandiera, en relación al hecho investigado en IPP 08-00-027640-14-01 del TOC 4; Inés Palacios, María Silvina Poratti, y Mariano A. C. Domini Djirdikian, todos ellos en relación a la IPP N° 08-00-001296/15, causa N° 4397 del Juzgado en lo Correccional nro. cuatro Departamental, y María Venancia Feu, damnificada en la IPP 08-00-020853-14, causa 4221 del Juzgado Correccional 4 Deptal., ofíciase al citado TOC 4 y Juzgado Correccional 4 requiriendo se aporten los mismos, a fin de cumplir la notificación antes indicada para con éstos.- 12.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/10, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Glok Brian Gonzalo a la pena única de cinco años, sanción que comprende: la pena de cuatro años de prisión impuesta en esta causa por el delito de robo doblemente agravado por haberse perpetrado en lugar poblado y en banda y con el uso de armas de fuego de aptitud para el disparo no acreditada, hecho ocurrido el día 25/11/2014 y la pena de un año y nueve meses en suspenso, que le fuera impuesta en causas 4397 y 4221 del Juzgado en lo Correccional n° 4 Deptal en orden a los delitos de robo en grado de tentativa, robo y robo ocurridos el día 15/1/2015 y robo en grado de tentativa, hecho ocurrido el día 3/9/2014, todos ellos en concurso material entre sí.-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 20 vta., aprobado a fs. 21, la pena impuesta a Glok Brian Gonzalo, vence el día Veintitres de Junio de Dos Mil Veinte (23/6/2020).- Así también hago saber a V.S. que al no habérsele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera el día 23/10/2018.- Que según se informa el causante cumplió los siguientes periodos de detención: a) causa n° 4.221 del Juzgado en lo Correccional n° 4 Dptal. desde el 3/9/2014 al 8/9/2014: seis (6) días; b) causa n° 4.397 del Juzgado en lo Correccional n° 4 Dptal. desde el 15/01/2015 al 23/01/2015: nueve (9) días; c) En las presentes actuaciones se encuentra ininterrumpidamente detenido desde el 9/7/2015, produciéndose su detención en el marco de un registro domiciliario ordenado en la investigación iniciada en relación al hecho. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.- //del plata 29 de agosto de 2018....2.- Desconociéndose el actual domicilio de Roberto Ituren, Paula Ituren y Julieta Ituren, víctimas de autos, notifíquese a los mismo a tenor de lo normado por el art. 129 CPP mediante la publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo: Ricardo G. Perdichizzi, Juez”.

C.C. 200.864 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5051-16 en IPP N° 03-004393- 16 "Adam Diego s/ Amenazas y Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Ines Elias, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven ADAMI DIEGO con DNI N° 43.660.398 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle Paseo 113 bis e/ avenida 13 y 14 de Villa Gesell. Asimismo, solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación, se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 11 de noviembre de 2016. Autos y vistos: Por recibida la presente I.P.P. N° 03-00-4393-16 proveniente de la U.F.R.P.J. N° 2 y conforme lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal Mónica Ferre 34/vta sin foliar de la investigación de marras; Y Considerando: I.- Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 03 copia del D.N.I. de Diego Adam, desprendiéndose del mismo que el nombrado es nacido el día 18 de octubre de 2001, siendo el joven menor de 18 años al momento del hecho, quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II.- Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que a fs. 34/vta sin foliar la Sra. Agente Fiscal interviniente solicita a este juez garante, dicte el sobreseimiento del joven Adam Diego, por el hecho que presuntamente habría sido cometido por el nombrada precedentemente, en fecha 12 de agosto de 2016, en la ciudad de Villa Gesell y que la representante del Ministerio Público Fiscal calificara como "Amenazas y Lesiones Leves" (arts. 89 y 149 bis del C.P.), ello en virtud de los arts. 1° de la ley 22.278, y art. 323 inc. 5° del C.P.P. III.- Se deja constancia que este Magistrado no se detendrá a analizar la acreditación de la materialidad ilícita, como así tampoco la responsabilidad del joven Diego Adam en el hecho investigado, por cuanto la normativa vigente en el fuero así lo establece, limitando la actuación del juez de Garantías, ello es así, puesto que indefectiblemente llegaremos a la imposibilidad de reprochar al menor Adam, su supuesto accionar, que el Ministerio Público Fiscal atribuye, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. Así lo establece el art. 1° de la ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. Cabe mencionar que en esta instancia se prescinde del análisis del art. 323 del C.P.P. tal lo prescribe el art. 324 del C.P.P. por mediar una normativa de orden público como lo es la aplicación del art. 1° de la ley 22.278, transcripto precedentemente, y que opera como obstáculo previo de proceptibilidad para habilitar el juicio de reproche. Que corresponde atento los cambios legislativos, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. - Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2° párrafo de la ley 13.634). Corresponderá al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. POR ELLO, y de conformidad con lo que disponen los arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la ley 13.298; arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; arts. 1 a 7, y 63 de la ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. - Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: I.- Declarar al menor Adam, D.N.I. N° 43.660.398, argentino, de 15 años de edad, instruido, de estado civil soltero, nacido en fecha 18 octubre de 2001, domiciliado en calle Paseo 113 bis e/ Avda. 13 y 14 de la localidad de Villa Gesell, hijo de Mariana Natalia Adam, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: "Lesiones Leves y Amenazas" (arts. 89 y 149 bis del C.P.) en la presente Carpeta de Causa N° 5051-16, I.P.P. N° 03-00-4393-16/00 de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Respecto a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal actuante en el Punto 2. del requerimiento obrante a fs. 34/vta. sin foliar de la I.P.P., y atento que la Representante del Ministerio Público Fiscal oportunamente ha ordenado la intervención del SLPPD de Villa Gesell, conforme emerge de lo resuelto a fs. 16 y vta. en el Punto II, por lo que no corresponde reiterar dicha orden. III.- Notifíquese a la Señora Agente Fiscal, a la Señora Defensora Oficial del Joven y a la Sra. Asesora de Incapaces intervinientes en la forma de estilo y al menor y persona mayor responsable mediante oficio. IV.- Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. V.- Devuélvase la I.P.P. a la Fiscalía del Joven interviniente a sus efectos. - . Fdo: María Fernanda Hachmann. juez de garantías del Joven.

C.C. 200.868 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5760-17 I.P.P. N° 03-00-2897-17/00, seguida a Basualdo Yanella Soledad por el delito de Falsa Denuncia de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, por licencia de la Titular, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar a la joven BASUALDO YANELLA SOLEDAD, D.N.I. N° 43.798.273, y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido en calle Martín Fierro N° 330 de la localidad de Ayacucho. Solicito que una vez

complimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación, se transcribe la resolución a notificar: “Dolores, 26 de octubre de 2017. Autos y vistos: ...Y considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar a la menor Basualdo Yanella Soledad D.N.I. N° 43.798.273, nacida el día 21 de mayo de 2000, con domicilio en la Calle 09 de Julio N° 251 de la localidad de Dolores, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y en consecuencia sobreseerla definitivamente, en virtud del delito de: Falsa Denuncia” (art. 245 del C.P.), en la presente Causa N° 5760-17 I.P.P. N° 03-00-002897-17/00, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II.- Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. III.- Notifíquese a la Señora Defensora Oficial del Joven y Sra. Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Líbrese oficio a Comisaría de Dolores para notificar a la menor y persona mayor responsable. IV.- Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. V.- Fecho, archívese la causa sin más trámite. VI.- Regístrese. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal”. Asimismo, seguidamente se transcribe el auto que ordena el presente: “Dolores, 24 de agosto de 2018. Visto el estado de la presente Carpeta de Causa N° 5760-17 caratulada “Basualdo Yanella Soledad S/ Falsa Denuncia”, y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución del sobreseimiento dictado en de fecha 26 de octubre de 2.017 a fin de notificar a la joven Yanella Soledad Basualdo edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Proveo por licencia de la Titular. - Fdo: Laura Inés Elías. Juez de Garantías Subrogante.”.

C.C. 200.870 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5214-17 autos caratulados “Barone, Juan José s/Encubrimiento” - Art.277 Inc.1º, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a JUAN JOSÉ BARONE, D.N.I. N° 43.318.798, cuyo último domicilio conocido fuera calle Av. 1 N° 1363 de la localidad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores 20 de enero de 2017. Autos y Vistos...Y Considerando... Resuelvo: 1º). - Declarar al menor, Juan José Barone, que acredita identidad con D.N.I. N° 43.318.798, nacido el día 23 de enero de 2001, en Buenos Aires, con domicilio en calle Av. 1 N° 1363 de la localidad de General Belgrano, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Encubrimiento simple la presente causa N° 5214-17 , I.P.P. PP-03-00-004291-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2º).- Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.-4º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. -5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. - Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores”. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente ...”Dolores, 23 de agosto de 2018 - Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5214-17 caratulada “Barone Juan José s/ Encubrimiento” y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 20 de enero de 2017 a fin de notificar al menor Barone Juan José y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez subrogante, por licencia del titular, del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. Dolores”.

C.C. 200.871 / sep. 3 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a EZEQUIEL MEDINA ARTOLA con último domicilio en calle El Indio 282 “A” Villa Adelina en causa nro. 15522 seguida a Vidal Nelson Ezequiel la Resolución que a continuación de transcribe: “///del Plata, 03 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Vidal Nelson Ezequiel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.- En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que “...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256). “, hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.- 6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-001627-18, carpeta del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., y causa N° 1687 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal., pena comprensiva de la impuesta en IPP 08-00-027596/13 JG6, acumulada a la IPP 08-00-000103/14 JG 5, causa N° 8796 del Juzgado en lo Correccional nro. dos Departamental, sorteo nro. 317/14 de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 14204 de este Juzgado de Ejecución Penal 1.- 7.-

Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.- 8.- Oficiéase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 9.- Oficiéase al Juzgado Correccional 2 Deptal. en relación a la IPP 08-00-027596-13, acumulada a la IPP 08-00-000130-14, causa 8796 de ese Juzgado Correccional, a fin de solicitar se informe el domicilio denunciado en esa causa por la Sra. Graciela Cristina Zucconi, víctima del hecho. Sin perjuicio de ello, oficiéase a la Seccional Policial correspondientes a fin de notificar a las víctimas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. 10.- Informe el Actuario los antecedentes del condenado. Oportunamente vuelvan los autos a despacho.//ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/3, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Vidal Nelson Ezequiel a la pena única de dos (2) años y cuatro (4), por resultar autor penalmente responsable del delito de robo agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública y por la intervención de un menor de edad en grado de tentativa, cometido en Mar del Plata el 22 de enero de 2018 en perjuicio de Ezequiel Matías Medina Artola y Nicolás Sebastián Marangón, sanción que comprende: la pena de dos años de prisión impuesta en esta causa nro. 1687 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 4 Deptal. y de la pena de seis meses de prisión, cuya condicionalidad se revocó, y que se le impusiera el 16 de mayo de 2016 en Causa nro. 8796 del Juzgado en lo Correccional Nro. 2 departamental en orden al delito de robo en grado de tentativa (arts. 42 y 164, hecho cometido el 28 de enero de 2013.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 7 vta., aprobado a fs. 8, la pena impuesta a Vidal Nelson Ezequiel, vence el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veinte (19-05-2020).- Sin embargo, surge de la lectura de la causa 14204 y el SIMP que el causante permanece detenido en relación a los procesos por los que fuera condenado los siguientes períodos: a) En IPP 08-00-027596/13 JG6, sobre la que se dictó sentencia en la IPP 08-00-000130-14, el causante es detenido en el día del hecho, 28/11/2013, permaneciendo en tal condición hasta el 3/12/2013 en que se resolvió por parte del Juzgado de Garantías nro. 6 suspender el proceso a prueba por el término de 1 año y 6 meses y disponer su inmediata libertad. Este instituto fue posteriormente renunciado acumulándose la IPP a la causa 8796 del Juzgado Correccional 2, pero completó el causante en ese plazo seis días de encierro.- b) En la IPP 08-00-000103/14 JG 5, causa N° 8796 del Juzgado en lo Correccional nro. dos Departamental, sorteo nro. 317/14 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 14204 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, el causante es detenido en el día del hecho, 3/1/2014, y excarcelado el día siguiente, 4/1/2014, agotando así dos días de prisión. Tras ello, con fecha 20/05/2014 se ordenó la rebeldía del causante sin disponerse su detención sino sólo su comparendo compulsivo, situación que se mantiene hasta el 9/3/2016 en que se toma conocimiento que el nombrado había sido excarcelado en IPP 08-00-005189-16 JG4, no unificada en la sentencia aquí dictada, reanudándose el trámite interrumpido y dictándose en fecha 16/5/2016 sentencia declarándose la extinción por prescripción de la acción penal correspondiente al hecho por el que se formara la IPP 08-00-000103-14, pero condenándose al causante a la pena de seis meses de prisión en suspenso por el delito de robo en grado de tentativa que fuera investigado en IPP 08-00-027596/13 ya descripta y del que resultara víctima la Sra. Graciela Cristina Zucconi.- c) En la presente causa el nombrado permanece detenido en forma ininterrumpida desde el día del hecho, 22/1/2018.- Que computándose la pena desde esta última fecha, y descontándose los períodos anteriormente compurgados (ocho días), la pena impuesta al nombrado Nelson Ezequiel Vidal se agotaría el trece de mayo de dos mil veinte (13/05/2020).- Asimismo, no habiendo sido declarado reincidente, agotará los ocho meses de encierro necesarios para su libertad condicional, el 13/9/2018.- Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 03 de Agosto de 2018.-Sr. Juez: Informo a V.S. que de los registros de este Juzgado, el SIMP y el Augusta surge que el causante Nelson Ezequiel Vidal, registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-027596/13 JG6, iniciada el 28/11/2013 por el delito de Robo en grado de tentativa donde con fecha 3/12/2013 se resolvió por parte del Juzgado de Garantías nro. 6 la SJAP por el término de 1 año y 6 meses, luego se tuvo por renunciada y acumulada a la IPP 08-00-000103/14 que se describe a continuación. En esta causa el nombrado permaneció detenido desde el 28/11/2013 al 3/12/2013 en que obtiene su libertad al suspenderse a prueba el proceso (seis días).- b) IPP 08-00-000103/14 JG 5, causa N° 8796 del Juzgado en lo Correccional nro. dos Departamental, sorteo nro. 317/14 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, causa 14204 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, iniciada en orden al delito de hurto en tentativa, hecho del 3/1/2014, en la que con fecha 20/05/2014 se ordenó la rebeldía del causante sin disponerse su detención sino sólo su comparendo compulsivo, situación que se mantiene hasta el 9/3/2016 en que se toma conocimiento que el nombrado había sido excarcelado en IPP 08-00-005189-16 JG4, que se describe a continuación, reanudándose el trámite. Posteriormente se acumula a ésta la IPP 08-00-027596/13 antes descripta. En fecha 16/5/2016 se dicta en esta causa sentencia declarándose la extinción por prescripción de la acción penal correspondiente al hecho por el que se formara la IPP 08-00-000103-14, pero condenándose al causante a la pena de seis meses de prisión en suspenso por el delito de robo en grado de tentativa que fuera investigado en IPP 08-00-027596/13, pena ésta posteriormente unificada con la dictada en la presente causa.- c) IPP 08-00-005189-16 JG4, iniciada el 3/3/2016 en orden al delito de daño calificado y lesiones leves, en la que el causante permanece detenido desde el día del hecho al 9/3/2016 en que se le otorga su excarcelación, no surgiendo del SIMP resolución definitiva dictada en relación al causante.- d) IPP 08-00-017128-17, iniciada el 28/8/2017, en la que se desestima la denuncia.- Es todo cuanto debo informar.- Secretaría, 03 de Agosto de 2018.// del Plata, 03 de Agosto de 2018.- I) Visto lo informado, oficiéase informando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes del causante, solicitándose asimismo se informe el estado actual de las actuaciones que allí le son seguidas, al Juzgado de Garantías 4 Deptal. en IPP 08-00-005189-16.- II) Atento a lo informado precedentemente por el actuario y siendo que el según el criterio sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial en casos análogos (v. p 6706 RSD-101-2 S 19-32002, Sala II y P 13.293 RSD-398-5 S 30-06-205, Sala I) citados por la Defensa Oficial Deptal en c. n° 6707 de trámite ante estos estrados "...el cómputo de pena consiste en la contabilización, a la luz de los modos precritos por el derecho de fondo...de los días pasados y por transcurrir para la determinación del vencimiento de la pena impuesta. Su conclusión, en cuanto consista en operaciones de índole matemática, resulta corregible en cualquier momento con el control de la contraparte, habida cuenta que los cálculos no causan estado y gravita sobre los posibles errores el omnipresente principio de razonabilidad..."Excm. Cámara de de Apelación y garantías en lo penal Departamental, Sala I, c. 15.325, 17-4-09", de la revisión de cómputo de pena efectuada precedentemente por el actuario, córrase vista a las partes.-" Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez." //del Plata 29 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: Desconociéndose el domicilio actual del Sr.

Ezequiel Medina Artola, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo y no habiéndose recepcionado la notificación del Sr. Marangon del auto de fecha 03 del corriente mes y año, librese nuevo oficio a los mismos fines. Fdo: Ricardo G. Perdichizzi, Juez".

C.C. 200.892 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 12/07/2018 se decretó la quiebra de MONTEROS MARIO AGUSTIN, DNI N° 5.387.879 con domicilio en calle 77 N° 3847 de la ciudad de Necochea. Síndico designado: Cdr. Mauro J. Gandoy, con domicilio en calle 58 N° 2583. Días y horarios de atención: Ma. y Jue. de 9 a 12 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 18/10/2018 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 03/12/2018 Presentación del Inf. Gral.: 06/02/2019. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$950, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 29 de agosto de 2018. Dra. Marta. B. Bernard Secretaria

C.C. 200.919 / sep. 4 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5087-16, I.P.P N° 03-00-004885-16/00, autos caratulados "Ciganda Sabrina s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria única, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, a la menor CIGANDA SABRINA con DNI 41.675.471 cuyo último domicilio conocido en calle 25 de mayo N° 2085 de Ayacucho. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 14 de diciembre de 2016.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: (1º).- Sobreseer definitivamente a Ciganda Sabrina con DNI 41675471 nacida el 12/09/1999 con domicilio en Calle 25 de mayo N° 2085 de Ayacucho, orden al delito de Lesiones leves delito previsto y penado en el art. 89 del CP conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP.- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (2º).- Rechazar la medida de prohibición de acercamiento peticionada conforme los fundamentos vertidos en el considerando II.- Notifíquese al Defensor Oficial del joven y Señor Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable, al servicio local. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese.- Fdo. Maria Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "///lores, 28 de agosto de 2018. - Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5087-16 caratulada "Ciganda, Sabrina s/ Lesiones leves" y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 14 de diciembre de 2.016 a fin de notificar a la encartada Sabrina Ciganda por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.)."- Fdo: Laura Inés Elías Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Departamental".

C.C. 200.936 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5449-17 autos caratulados "Funes, Enzo Julian y otros s/Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única, a efecto de solicitarle pulique en el Boletín Oficial a su cargo edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de notificar a ENZO JULIÁN FUNES y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido fuera calle Palacios N° 561 de la localidad de Mar De Ajó, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 29 de junio de 2017. - Autos y Vistos:.....Considerando:.....Resuelvo:1º).- Declarar al menor, Funes, Enzo Julián, que acredita identidad con D.N.I. N° 42.461.818, nacido el día 22 de Junio de 2.000, con domicilio en calle Palacios N° 561 de la localidad de Mar De Ajo, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Amenazas la presente causa N° 5449-17 , I.P.P. PP-03-00-002077-17/00 , de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2º).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3º de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, Corresponde y así Resuelvo, Dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Enzo Julian Funes.-3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4º) Librese oficio al Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño que corresponda según el domicilio del menor. 5º) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fecho, archívese la causa sin más trámite.-" Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 28 de agosto de 2018.-Atento al estado de autos ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia a efecto que publique por el término de 5 días lo resuelto en fecha 29 de junio de 2017 a fin de cumplimentar la notificación en relación a Enzo Julián Funes, titular del DNI N° 42.461.818 por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.)."- Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías.

C.C. 200.946 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LOHOLABERRY MARÍA VICTORIA en causa nro. 14033 seguida a Medina Mario Rubén por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe:"/// del Plata, 30 de agosto de 2018.- I.- En función de lo informado precedentemente, toda vez que el plazo para realizar las tareas comunitarias opera su vencimiento el próximo 9/9/2018, désígnese audiencia para resolver en este legajo, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 4/9/2018 a las 09.30 horas.-Ofíciase a la Seccional Cuarta de Policía , haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su captura y detención en caso de no comparecer a la audiencia fijada, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por

la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...".-III.- Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, (Loholaberry María Victoria) notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.960 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1636 (I.P.P. N° 10-00-046018-17) seguida a Matías Hernán Romero, por el delito de encubrimiento agravado por perpetrarse con el exclusivo ánimo de lucro, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a MATÍAS HERNAN ROMERO, sin apodo conocido, soltero, empleado, de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, nacido el día 30 de abril de 1999, en la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, instruído, domiciliado en la calle Tierra del Fuego n° 547 de la localidad y partido de Morón, hijo de Juan Alberto Romero (v) y de Roxana Liliana Brítez (v), titular del D.N.I n° 41.893.767, registrado con el prontuario de la Sección AP Nro 1495216 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y bajo el N° 03235236, del Registro Nacional de Reincidencia.-Por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 30 de agosto de 2018 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por el Dr. Alfredo Adrián Ferreyra, remítase en vista a la defensa a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Matías Hernán Romero por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)..". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 30 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 200.973 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1661 (I.P.P. N° 10-00-045129-17) seguida a Thomas Vázquez, por el delito de resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves agravadas por la calidad de funcionario policial de la víctima, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a THOMAS VÁZQUEZ sin sobrenombres ni apodos, de estado civil soltero, de ocupación changarín, argentino, 21 años de edad, nacido el 22 de agosto de 1.997, en Merlo, quien refiere saber leer y escribir, estudios primarios incompletos último domicilio en la calle Baunes N° 45, de la localidad de Agustín Ferrari, partido de Merlo, hijo de Mónica Ofelia Vázquez y Omar Marcelo Parra.- Por el termino de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su averiguación de paradero artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 30 de Agosto de 2018 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a la Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por el Doctor Oscar Daniel Rombola remítase en vista a la defensa a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Thomas Vázquez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenar su averiguación de paradero (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)..(..) Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 30 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 200.974 / sep. 5 v. sep. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1461 (I.P.P. N° 10-00-017649-17) seguida a Diego Emanuel Vayzel, por el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a DIEGO EMANUEL VAYZEL (argentino, instruído, de 19 años de edad, de estado civil soltero, desocupado, con domicilio en la calle Toscanini n° 3384 entre Pedernera y Freyle de la localidad de Ferrari, partido de Merlo, fecha de nacimiento 27-01-1998, hijo de Marina Antonia Vayzel (v) y de Oscar Adán Castillo), por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 27 de agosto de 2.018. (...) Resuelvo: II. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Diego Emanuel Vayzel por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (artículos 129 y 304 del C.P.P.). (...) Firmado Doctora Graciela Julia Angrimna. Jueza". Secretaría, 27 de agosto de 2.018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 200.977 / sep. 5 v. sep. 11

POR 3 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. n° PP- 06-00-028936-17/00 caratulada "Yuma, Amado y otros s/Estafa - Art.172 ", a fin de solicitar se publique durante tres días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a ALBERTO LUICIO CASTILLO, con último domicilio en calle 9 nro. 366 de La Plata, la siguiente resolución el Incidente de Eximición de



Prisión formado con motivo de la I.P.P. N° 06-00-028936-17: “///Plata, 31 de agosto de 2018...Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados, a la eximición de prisión solicitada por la Dra. María Esther Vigorelli en su carácter de titular de la Unidad Unidad Funcional de Defensa N° 6 Departamental en favor de Alberto Lucio Castillo (Artículos 1, 15, 23, 105, 106, 148, 171, 185, 186 sgtes. y ccs. del C.P.P.). Notifíquese.Fdo. Pablo Nicolás Raele Juez”.

C.C. 200.984 / sep. 5 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a 1.- CRISTALDO ESTIGARRIBIA (Avda. Luro 2228 Piso 9 Depto A MDP) 2.- MARÍA TERESA ASSALLINI Y RODRIGO MARTÍN BOGARIN (calle Lastigau N° 3311 Villa Luzuriaga / La Matanza) 3.- MAYER CARLOS JOSE (calle Galicia 2580 MDP) 4.- ALEJANDRO VÍCTOR IBÁÑEZ (calle Salta 2264/5 Avedema MDP) en causa nro. 14824 seguida a Romero Walter Damián por el delito de incidente de ejecución de pena la Resolución que a continuación de transcribe:“///del Plata, 24 de agosto de 2018...6.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctimas 1.- Cristaldo Estigarribia (Avda Luro 2228 Piso 9 Depto a MDP) 2.- María Teresa Assallini y Rodrigo Martín Bogarin (calle Lastigau N° 3311 Villa Luzuriaga / La Matanza) 3.- Mayer Carlos José (calle Galicia 2580 MDP) 4.-Alejandro Víctor Ibáñez (calle Salta 2264/5 Avedema mdp) a fin de notificarlas de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirárase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo: Ricardo Perdichizzi, Juez”. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida:“///del Plata, 31 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:...En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.”Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.988 / sep. 5 v. sep. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RENE PAZ. Morón, 6 de agosto de 2018.

C.C. 200.961 / sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia Número 10 a Cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN REPETTO. Morón de Agosto de 2018.

C.C. 200.967 / sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ZAZO. Junín, de Agosto de 2018.

C.C. 200.978 / sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPACKMAN DIANA MONICA. Morón, 29 de agosto de 2018.

C.C. 200.979 / sep. 5 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6 de Lomas de Zamora, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SERGIO AGUSTIN SIMONIAN. Lomas de Zamora, de Agosto de 2018.

C.C. 200.987 / sep. 5 v. sep. 7

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FERNAN ACMED CHIRINOS, DNI N° 15.098.570, hijo de Juan y Natividad Sáenz, jubilado, con último domicilio registrado en la causa Real: calle Davila Nro. 142 Rafael Castillo Pdo. La Matanza, con fecha de nacimiento 30/05/1943; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° ME-1962-2017-3390 “Chirinos Fernán Acmed, s/ Abuso Sexual Simple - Exhibiciones Obscenas Agravadas por tratarse la Víctima de un menor de dieciocho años.”, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: /// cedes, 15 de febrero de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Villa Luzuriaga, cítese por cinco días al encausado Fernán Acmed Chirinos para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 129 del C.P.P).- Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi. Auxiliar Letrado.

C.C. 200.990 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 5 días al Sr. RENÉ AUGUSTO ANDRIEU (DNI N° 10.105.179) para que se presente en autos caratulados “Andrieu Rene Augusto s/ Ausencia Simple” (N° Expte. 126.044) en el plazo de cinco (5) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mariano Rubén Bini, Auxiliar Letrado.

C.C. 200.996 / sep. 6 v. sep. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 a cargo de la doctora Ana Rita Di Laura, Secretaria a cargo de la doctora Patricia Alejandra Mónaco, del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 2864, de Moreno, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados “Vázquez Ayala Maximiliano Ezequiel s/ Abrigo” (Expte. N° 15729/2016) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a VÁZQUEZ SERGIO JAVIER DNI N° 14.773.851 que se presenten a la audiencia señalada 07/09/2018 a las 10.00 horas con la debida asistencia de un abogado, haciéndole saber que deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia



injustificada a la audiencia, declarar la situación de adoptabilidad de Maximiliano Ezequiel Vázquez Ayala. Para el caso de carecer de recursos para contratar un abogado, podrá dirigirse a tales efectos de lunes a viernes dentro del horario judicial al Ministerio Público de la Defensa Departamental, sito en Belgrano N° 45 de la ciudad de Moreno y para el supuesto de falta de contestación de nombrarles Defensor Oficial para que los representen en el presente proceso. Moreno, 16 de agosto de 2018.

C.C. 201.002 / sep. 6 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RÍOS JORGE LUIS Víctima de Autos en causa nro. Inc.-13622-3 seguida a Ritossa Luciano Gabriel la Resolución que a continuación de transcribe: “/// del Plata, 3 de septiembre de 2018. Autos y Vistos. En función de lo requerido por el Sr. Agente Fiscal, córrase vista a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo.-Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 25 de septiembre de 2018 a las 9:00 hs. Oficiése a la Seccional Sexta Deptal., a efectos que se notifique al causante Ritossa Luciano Gabriel en el domicilio de la calle Florisbelo Acosta N° 572 Barrio Etchepare de esta ciudad, que deberá concurrir a la sede de estos estrados en la fecha de la audiencia designada, bajo apercibimiento de no concurrir decretarse su captura, ordenarse su detención y traslado a establecimiento carcelario.-Desconociéndose el domicilio de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 201.011 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5634-17 autos caratulados Bordon, Braian Ezequiel s/ Robo - Art. 164, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a BRAIAN EZEQUIEL BORDON y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera Calle 105 y Avda. 24 de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 15 de agosto de 2017. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: 1°) Declarar al menor, Bordon, Braian Ezequiel, que acredita identidad con D.N.I. N° 44.489.659, nacido el día 01 de octubre de 2002 en Villa Gesell, con domicilio en Calle 105 y Avda. 24 de la localidad de Villa Gesell, hijo de Díaz Xoana Romina y Jorge Daniel no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Encubrimiento la presente causa N° 5634-17, I.P.P. PP-03-00-003233-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N°13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Braian Ezequiel Bordon. 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 4°) Librese oficio al Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño que corresponda según el domicilio del menor. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores”. Asimismo, seguidamente se transcribe el auto que ordena el presente: “///lores, 30 de Agosto de 2018. Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5634-17 seguida a Bordon Brian Ezequiel por el delito de encubrimiento y advirtiendo que, por un error involuntario se omitió remitir el oficio de notificación a través del Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As., obrante a fs.10/11.- Reitérese. Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías Subrogante”.

C.C. 201.013 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5024-16 autos caratulados García Candia, Braian Abraham s/ Hurto Simple - Art. 162, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo, por licencia del titular, de la Dra. Laura I. Elías del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a BRAIAN ABRAHAM GARCÍA CANDIA y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 16 N° 1261 e/ 39 y 40 de la localidad de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “Dolores, 30 de diciembre de 2016...Autos y Vistos... y Considerando...Resuelvo: 1°).- Sobreseer al menor García Candia, Braian Abraham nacido el día 18 de marzo de 2000, con D.N.I. N° 42.157.996 domiciliada en calle 16 N° 1261 de Santa Teresita, en la presente causa, en orden al delito de Hurto Simple, ello por cuanto el delito no fue cometido por el sindicado sustentado ello en los términos del Art. 323 Inc. 4 del CPP.-2°).- No hacer lugar a la derivación al servicio local de promoción y protección de los derechos del niño, solicitado por el ministerio público fiscal por los fundamentos vertidos precedentemente.- Notifíquese al Defensor Oficial y señor Agente Fiscal en sus públicos despachos.- Devuélvase la IPP con copia del presente por ante el sr. agente fiscal a sus efectos.- regístrese.- fecho, archívese la causa sin más trámite.- Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores”. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: “///lores, 30 de Agosto de 2018. - Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5224-16 caratulada “García Candia, Braian Abraham s/ Hurto Simple” y atento el tiempo transcurrido, oficiése a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 30 de diciembre de 2016 a fin de notificar al joven y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) Fdo.: Dra. Laura I. Elías Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven N°1 Dptal.”

C.C. 201.020 / sep. 6 v. sep. 12



POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Pourreux S.A. s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. n° 44222, en fecha 21 de agosto de 2018 se ha Decretado la Quiebra de POURREUX S.A. con CUIT 30-53351674-9 con domicilio en calle Avenida Belgrano N° 837 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Cousseau Luis Alberto con domicilio Constituido: Calle Colón Nro. 535 Piso 2 Dto. 6 Tres Arroyos y electrónico en la casilla 20051659733@cce.notificaciones Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 19 de octubre de 2018. Se fijó plazo hasta el día 05 de diciembre de 2018 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 22 de febrero de 2019, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 3/9/2018. María Josefina Menna, Auxiliar Letrada. C.C. 201.032 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5654-17 autos caratulados Olivares, Lucas Daniel s/Hurto - Art.162 - Amenazas - Art.149 bis, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores a cargo, por licencia del titular, de la Dra. Laura I. Elías, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LUCAS DANIEL OLIVARES y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paseo 121 entre Avda. 15 y circunvalación de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 22 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor, Lucas Daniel Olivares D.N.I. N° 41.898.876 , nacido el día 21 de septiembre de 1999, en Florencio Varela, con domicilio en calle 121 entre Avda. 15 y circunvalación de Villa Gesell, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto y amenazas la presente causa N° 5654-17, I.P.P. PP-03-00-003304-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°). Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar la menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.-3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "///Lores, 31 de agosto de 2018. Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5654-17 IPP N° 03-00-003304-17/00, seguida a Olivares, Lucas Daniel por el delito de Hurto y Amenazas, advirtiendo que, por un error involuntario se omitió remitir el oficio de notificación a través del Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As.- Reitérese.-Fdo. Dra. Laura I. Elías, Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal." C.C. 201.035 / sep. 6 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de la Niñez y la Familia N° 7 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Almaguer N° 3205, 1° Piso de la ciudad de San Justo, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Benítez Laborde, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Jorgelina Caroli, ha dispuesto notificar a RIVAROLA ADELAIDA PATRICIA, progenitora de los niños, Balderrama Matías Ezequiel y Balderrama Sebastián Gabriel, en los autos: "Balderrama Matías Ezequiel s/ Abrigo", la siguiente resolución: "San Justo, 30 de Agosto de 2018...Atento lo informado, a fin de no dilatar el trámite de las presentes actuaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 609 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, fíjese fecha de entrevista personal con la progenitora de los menores de autos, Rivarola Adelaida Patricia (19.059.703), ante el suscripto, con la presencia de la Sra. Asesora de Incapaces, para que comparezca ante este Juzgado de la Niñez y la Familia N° 7 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Almaguer N° 3205, 1° piso de la Ciudad de San Justo, dentro de las 24 horas de notificada. Notifíquese. Toda vez que se desconoce el paradero de la progenitora de los niños de autos, Dispongo: el libramiento de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario N.C.O. (Ocampo 3228, San Justo), para notificar a Rivarola Adelaida Patricia, bajo apercibimiento de tenerla por notificada y continuar con los autos según su estado. Diligenciamiento a cargo de la Asesoría Interviniente, a tal fin pasen los autos en vista. Fdo.: Daniel Eduardo Benítez Laborde. Juez".- San Justo, 30 de Agosto de 2018. C.C. 201.037 / sep. 6 v. sep. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón (B), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ELENA PANDO. Morón (B), de de 2018. C.C. 200.997 / sep. 6 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de CATALANO ROQUE ALCIDES. San Pedro, 31 de Agosto de 2018. C.C. 201.006 / sep. 6 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de A. Gonzales Chaves, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSEFINA MARIA RISSO y Don ADOLFO JUAN LORENZO RISSO. A. Gonzales Chaves, Agosto 17 de 2018. C.C. 201.012 / sep. 6 v. sep. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA JUSTA ANDERETE, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte 21 de Marzo de 2018. Silvana Marta Brea Abogada, Secretaria Juzgado de Paz Letrado Monte. C.C. 201.038 / sep. 6 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5076-16 autos caratulados "Busto, Gonzalo Ariel s/ Hurto - Art. 162, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías por licencia del Titular, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el

Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a GONZALO ARIEL BUSTO, cuyo último domicilio conocido fuera casa N° 124 del Barrio Ipora de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 22 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: i).- Declarar al menor Busto Gonzalo Ariel, D.N.I. N° 41.313.478, nacido el día 20 de enero de 1999 en la localidad de General Belgrano, hijo de María Haide Busto, con domicilio en calle 223 N° 1151 de la localidad de General Belgrano, No Punible por Mediar Causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Hurto Simple en la presente Causa N° 5076-16, I.P.P. N° 03-01-002288-15/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- II).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal, a la Sra. Asesora de Incapaces y al Sr. Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos.- III).- Líbrese oficio a Comisaría para notificar al joven Busto, Gonzalo Ariel y mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- IV).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal del Joven a sus efectos.- " Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 27 de agosto de 2018.- Visto el estado de la presente Carpeta de Causa N° 5076-16 caratulada "Busto, Gonzalo Ariel S/ Hurto Simple", y atento el tiempo transcurrido, ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución del sobreseimiento dictado en de fecha 6 de febrero de 2017 a fin de notificar al joven Busto, Gonzalo Ariel por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- Proveo por licencia de la Titular.- Fdo.: Laura Inés Elías por licencia del Titular, Juez de Garantías Dptal. Dolores".

C.C. 201.102 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta Causa N° 4961-16 autos caratulada "Mateo Elissagaray, Nehemias Elissagaray, Nicolás Javier Navarro, Tobías Nicolás Zalazar s/ Robo doblemente agravado por efracción y por cometerse en poblado y en banda", y de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven TOBIÁS NICOLÁS ZALAZAR con DNI N° 45.740.927 y persona mayor responsable con ultimo domicilio en calle 61 N° 321 de La Lucila del Mar. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución a notificar: "Dolores, 26 de septiembre de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: (1°).- Sobreseer Definitivamente al menor: iv).- Tobías Nicolás Zalazar con DNI N° 45.740.927 hijo de Omar y de Romina Corpus con domicilio en calle 61 N° 321 de Mar del Tuyu, en orden al delito calificado por el ministerio público fiscal ha calificado como Robo doblemente agravado por efracción y por cometerse en poblado y en banda por Concurrir causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP no sometiendo al mismo a proceso penal. (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- (3°).- no siendo pertinente en la presente derivar a los organismos establecidos en la Ley 13.298 ello por cuanto en fecha 19 de Septiembre del corriente y en el marco de la presente El Ministerio Público Fiscal Ordeno LA inmediata intervención del Servicio local La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a abordar la situación de riesgo y/o vulneración de derechos advertida en relación a los encausados.- Notifíquese al señor defensor Oficial del Joven y Sra. agente fiscal del joven en sus públicos despachos.- devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos.- líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo.: María Fernanda, Hachmann. Juez de garantías del Joven N° 1.

C.C. 201.103 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 02587-13, I.P.P. N° 03-00-001628-13/00, seguida a Pedro Moises Ledezma Arzamendia por el delito de Hurto simple en tentativa de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, por licencia del Titular, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, secretaria única, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el termino de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar a PEDRO MOISES LEDEZMA ARZAMENDIA por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle 14 y 31 Casa N° 24-01, Barrio Bethel de la localidad de Las Toninas.-A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 25 de abril de 2013. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Ledezma Arzamendia Pedro Moises, nacido el día 15 de junio de 1997, hijo de Ledezma Arzamendia Carmen Elizabeth, con domicilio en Calle 14 y 31 del Barrio Betel Casa N° 24-01 ó en calle 50 entre 29 y 31 ó calle 13 entre 44 y 46 de la localidad de Las Toninas, no punible por la edad y por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Simple en Tentativa en la presente causa N° 02587-13, Caratulada "Ledezma Arzamendia Emilio Ramón, Ledezma Arzamendia Pedro Moises s/ Hurto Simple en Tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP.- 2°).- Declarar al menor Ledezma Arzamendia Emilio Ramón, nacido el día 23 de enero de 1996, hijo de Ledezma Arzamendia Carmen Elizabeth, con domicilio en Calle 14 y 31 del Barrio Betel Casa N° 24-01 ó en calle 50 entre 29 y 31 o calle 13 entre 44 y 46 de la localidad de Las Toninas, no punible por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Simple en Tentativa en la presente causa N° 02587-13, Caratulada "Ledezma Arzamendia Emilio Ramón, Ledezma Arzamendia Pedro Moises s/ Hurto Simple en Tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP.- 3°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.- 4°).- No hacer lugar a la intervención del Servicio Local de la ciudad de ... atento que conforme lo que surge de la IPP la Señora representante de la Vindicta Pública ya requirió su intervención a los fines de no efectuar un despido de recursos.- 5°) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 6°) Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 7°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-" Fdo: María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal". Asimismo, seguidamente se transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 3 de septiembre de 2018 .- Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 02587-13 caratulada "Ledezma Arzamendia, Emilio Ramón y otro s/ Hurto simple en tentativa" y atento el tiempo transcurrido , ofíciase nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución de sobreseimiento de fecha 25 de abril de 2013 a fin de notificar al encartado Pedro Moisés Ledezma Arzamendia por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).- " Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías del Joven Subrogante".

C.C. 201.105 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 05713-17 IPP 03-00-003808-17 autos caratulados "Azofra, Giuliana Magali s/ Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a AZOFRA, GIULIANA MAGALI, Titular del DNI 43.508.543, cuyo último domicilio conocido fuera calle Paseo 105 bis entre 19 y 20 de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 11 de octubre del 2017.-Autos y Vistos:... y Considerando:...Resuelvo: 1°).-Declarar al menor, Azofra Giuliana Magali, con fecha de nacimiento el día 20 de junio del 2001, instruida, soltera, con domicilio en calle Avenida 13 entre Paseo 115 y 117 de la ciudad de Villa Gesell, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, titular del DNI 39.919.808, con domicilio en calle Paseo 117 entre Avenida 14 y 15 de la Villa Gesell, Pdo del mismo nombre, Pcia de Buenos Aires, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 3°) Líbrese oficio por ante la Comisaría del domicilio del joven para notificar al menor y persona mayor responsable el sobreseimiento dispuesto.-4°) Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1. El auto que ordena la publicación en su parte pertinente indica:"///...lores, 04 de septiembre del 2018. Visto el estado de la presente causa, y atento la imposibilidad de notificar las resolución de sobreseimiento líbrese oficio por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fecho, procédase al archivo de la presente causa.-"Fdo Laura I. Eías, Juez de Garantías subrogante. C.C. 201.107 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N°4918-16 autos caratulados Cardozo, Ezequiel Omar s/Amenazas agravadas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo por subrogancia, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a EZEQUIEL OMAR CARDOZO, cuyo último domicilio conocido fuera calle 75 N° 790 de la localidad de Mar Del Tuyú, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: Causa N° 4918-16 /I.P.P. N° PP-03-00-003537-16/00 - Dolores, 01 de septiembre de 2016.- Autos y Vistos: ///... Considerando: ///...Resuelvo: 1°).- Declarar al menor,Ezequiel Omar Cardozo que acredita identidad con D.N.I. N° 44.300.653 , nacido el día 19 de Julio de 2002 en Mar del Tuyú, con domicilio en calle 75 N° 790 de la localidad de Mar Del Tuyú, no punible por mediar causal de inimputabilidad y en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de Amenazas agravadas en la presente causa N° 4918-16, I.P.P. PP-03-00-003537-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Encontrándose el menor ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N°13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415 /06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir el joven Ezequiel Omar Cardozo.- 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Líbrese oficio al Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño que corresponda según el domicilio del menor. 5°) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-" Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente ..."Dolores, 03 de septiembre de 2018 .- Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 4918-16, provenientes de Comisaría de Mar del Tuyú y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 670-16 de fecha 01 de septiembre de 2016 a fin de notificar al menor Cardozo, Ezequiel Omar con DNI 44.300.653 por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días.-"Fdo.: Laura Inés Eías, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.

C.C. 201.111 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4988-16 autos caratulados Astudillo, Ángeles Anhid y otros s/Violación de domicilio - Art.150, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a ÁNGELES ANHID ASTUDILLO (DNI 42.778.651) cuyo último domicilio conocido fuera calle Sarmiento 45 de la localidad de Mar de Ajó y BRISA CORRAL QUIROGA (DNI N° 46.264.300) y persona mayor responsable de la misma, con último domicilio en Santa Fe 930 de la localidad de Mar De Ajo, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: 764-16 Causa N° 4988-16 I.P.P. N° PP-03-00-004127-16/00 - Dolores, 03 de octubre de 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1°).-Declarar a la menor, Ángeles Anhid Astudillo, que acredita identidad con D.N.I. N° 42.778.651 nacida el día 04 de septiembre de 2000 en San Clemente del Tuyú, con domicilio en calle Sarmiento 45 de la localidad de Mar De Ajo, no punible por mediar causal de inimputabilidad y en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de: "Violación de domicilio" en la presente causa N° 4988-16, I.P.P. PP-03-00-004127-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).- Declarar a la menor, Brisa Corral Quiroga, que acredita identidad con D.N.I. N° 46.264.300, nacida el día 05 de octubre de 1998, con domicilio en calle Santa Fe 930 de la localidad de Mar De Ajo, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerla definitivamente en virtud del delito de: "Violación de domicilio" en la presente causa N° 4988-16, I.P.P. PP-03-00-004127-16/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 3°).- Encontrándose ambas jóvenes bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a

los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar a las menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-5º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-" Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo la parte pertinente del auto que dispuso el presente ..."Carpeta de Causa N° 4988-17 - IPP N°: PP-03-00- 004127-16/00 - Dolores, 3 de septiembre de 2018.-... 2- Advirtiendo que no ha sido cumplimentada la notificación por Edictos ordenada a fs. 11 de la presente Causa N° 4606-16, Líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a los mismos fines que el anterior.- "Fdo.: Laura Inés Elías, Juez Subrogante del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.

C.C. 201.112 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5764-17 autos caratulados Pintos, Maira y otros s/Hurto-Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo por licencia del titular de la Dra. Laura I. Elías, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a PINTOS, MAIRA y PINTOS, YANELLA, junto a persona mayor responsable de los mismos, cuyo último domicilio conocido fuera calle Diagonal 21 N° 1737 e/13 y 14, de la localidad de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 02 de febrero de 2018...Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: 1º).-Declarar al menor Pintos, Maira ,D.N.I. N° 45.867.000 ,nacido el día 13 de junio de 2004 hijo de Andrea Prieto y Gustavo Pintos domiciliada en calle Diagonal 21 N° 1737 entre 13 y 14 Santa Teresita, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño y Hurto simple la presente causa N° 5764-17, I.P.P. N° PP-03-02-003967-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2º) Declarar al menor Pintos, Yanella D.N.I. N° 44.208.900, nacida el día 30 de junio de 2002 , hija de Andrea Prieto y Gustavo Pintos domiciliada en calle Diagonal 21 N° 1737 entre 13 y 14 Santa Teresita, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daño y Hurto simple la presente causa N° 5764-17, I.P.P. N° PP-03-02-003967-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-3) Que respecto al joven Valentín Pintos ,sindicado en la presente investigación, téngase presente lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal en el punto II del requerimiento.-4º).- Encontrándose las menores ante una eventual situación de vulneración de derechos y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3º de la Ley N°13.298, Art. 7 de la Ley N°26.061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Maira Pintos, y Yanella Pintos.-5º).-Regístrese.- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 6º).- Líbrese oficio a Comisaría para notificar a las menores y persona mayor responsable. Líbrese oficio al Servicio Zonal de La Costa.7º).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-Fecho, archívese la causa sin más trámite.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. "Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 de agosto de 2018.- Visto el estado de la presente carpeta de causa N° 5764-17 IPP N° 03-02-003967-17/00, seguida a Pintos Maira y Pintos Yanella por el delito de Hurto y daño, advirtiendo que, por un error involuntario se omitió remitir el oficio de notificación a través del Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As.- Reiterese. Fdo. Dra Laura I. Elías, Juez subrogante del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal."

C.C. 201.060 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SANDRA MABEL SALONE, y JEREMIAS SPINA, con último domicilio en calle Marcelo T. de Alvear n° 1879 de Mar del Plata, en causa nro. INC-13957-2 seguida a Lujan Martín Raúl por el delito de incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: ""//del Plata, 2 de julio de 2018. -Autos y Vistos: ...4.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de los familiares de la víctima a fin de notificarlos del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérase también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada." Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez." Y, ""// del Plata, 31 de Agosto de 2018. - En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 22 de octubre de 2018 a las 10.00 hs. Atento lo informado por la autoridad policial, notifíquese a las víctimas por intermedio de publicación de edictos en el Boletín Oficial.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 201.067 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MIGUELINA TARZIA, con último domicilio en calle Sargento Cabral 3908 de Lomas del Mirador, partido

de La Matanza, y sus nietos Lucas Maximiliano y Lionel Nicolás, Rubén Cosser Navarro y sus hijas Romina Cosser y Daniela Cosser, con último domicilio en calle Fulg 464 de la ciudad de Tandil, en causa nro. INC-15433-1 seguida a Alonso D'Alessandro Iván Julio Domingo por el delito de incidente de salida transitoria la Resolución que a continuación de transcribe:/// Del Plata 9 de agosto de 2018 .- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez.”. - A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida:///del Plata, 4 de Septiembre de 2018...En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a las mismas a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 201.075 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5507-17 autos caratulados “Dubinskas, Lautaro Martín s/Amenazas”, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a mi cargo, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LAUTARO MARTÍN DUBINSKAS y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Mazzini esquina Washington o Fernando de Arenaza N° 5 de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: Dolores, 15 de agosto de 2017.- Autos y Vistos:... Considerando:.. Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Dubinskas, Lautaro Martín, que acredita identidad con D.N.I. N° 42.322.650, nacido el día 27 de enero de 2.000, en Mar del Plata, con domicilio en calle Las Flores N° 58 de la localidad de Chascomús, no punible por mediar causal de inimputabilidad y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Amenazas en la presente causa N° 5507-17, I.P.P. PP-03-00-002487-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°).- Encontrándose el menor con pedido de averiguación de paradero con comparendo en el marco de la I.P.P. N° 03-01- 001340-17/01 a tal fin notifíquese al joven y persona mayor responsable por Edicto, librando oficio al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires.-3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.-“.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 201.081 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 5366-17, autos caratulados “Demetrio Abraham Jonathan s/ Amenazas” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor DEMETRIO ABRAHAM JONATHAN DNI N° 46.283.130 cuyo último domicilio conocido es en calle 75 y 12 de la localidad de San Clemente del Tuyú. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 18 de abril de 2017, a notificar: “Dolores, 18 de abril de 2017.- Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor Demetrio Abraham Jonathan, D.N.I. n° 46.283.130, nacido el día 26 de febrero de 2000, con domicilio desconocido, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Daños en la presente causa N° 5366-17, I.P.P. n° 03-00-000447-17/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- 2°).-En virtud de lo manifestado por la asesora de menores a fs. 38 y vta. al evacuar la vista conferida, y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, corresponde cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa.- 3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) Líbrese oficio a Comisaría de Dolores a fin de que recaben todos los datos necesarios para dar con el joven Demetrio Jonathan Abraham y notificarle la presente resolución tanto al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.- 5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1”.

C.C. 201.082 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 5564-17 autos caratulados Dubinskas, Lautaro Martín s/ Hurto - Art. 162, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el termino de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LAUTARO MARTÍN DUBINSKAS y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Mazzini esquina Washington o Fernando de Arenaza N°5 de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: “///...Lores, 22 de agosto de 2017...Autos y Vistos...Considerandos..... Resuelvo: 1°).- Declarar al menor, Dubinskas Lautaro Martin D.N.I. N° 42.322.650 nacido el día 27 de enero de 2000, en Mar del Plata, con domicilio en calle Mazzini esquina Washington - Hotel “San José “ o en calle Fernando de Arenaza N° 5 entre Casalins e Hipólito Irigoyen- (correspondiente a la flia de Juan Manuel Castellfidardo) de la localidad de Chascomús, no punible por mediar causal de inimputabilidad, y, en consecuencia sobreseerlo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Simple y Desobediencia la presente causa N° 5564-17, I.P.P.03-00-002750-17, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-2°).- Encontrándose el menor con pedido de averiguación de paradero con comparendo en el marco de la I.P.P. N° 03-01-001340-17/01 a tal fin notifíquese al joven y persona mayor responsable por Edicto, librando oficio al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires.3°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 4°) . Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite.-5°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos.- Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores.

C.C. 201.088 / sep. 7 v. sep. 13



POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 4279-15, autos caratulados "Silvero, Lautaro Federico S/ Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al joven SILVERO, LAUTARO FEDERICO DNI N°39.875.425 cuyo último domicilio conocido es en calle 31 N° 436 entre 6 y 7 de la localidad de San Clemente del Tuyú. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 15 de febrero de 2017, a notificar: Dolores, 15 de febrero de 2017.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal en la presente carpeta de Causa N° 4279-15 E.I.P.P. N° 03-02-1425-14/00, respecto de Silvero, Lautaro Federico, D.N.I. N° 39.875.425, argentino, nacido el día 26 de octubre de 1996, soltero, instruido, estudiante, domiciliado en calle 31 n° 436 entre 6 y 7 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de hecho principal "Robo Simple" hecho alternativo "Encubrimiento" (Arts. 164 y 277 inc. c del C.P.), sobreyéndolo en la presente causa, (Art. 76 Ter, 4to párrafo, 59 inc. 7° del C.P. y Art. 323 inc. 1° del C.P.P.). II.- Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial del Joven intervinientes en la forma de estilo y al joven Silvero Lautaro Federico mediante oficio. III.- Librese oficio al Centro de Referencia Dolores informándole lo dispuesto en el presente decisorio. IV.- Fecho, archívese la presente causa sin más trámite. Regístrese. Proveo por licencia de la Titular.- Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez de Garantías Departamento Judicial Dolores.

C.C. 201.091 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 4916-16 autos caratulados "Benavidez, Leandro Gabriel s/ Lesiones leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, a cargo por subrogancia de la Dra. Laura Elías, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a LEANDRO GABRIEL BENAVIDES y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle paseo 113 bis y Avda. 27 de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente:////Lores,19de octubre de 2016...Autos y Vistos...Considerandos...Resuelvo:(1°).-Sobreseer definitivamente al menor Benavidez Leandro Gabriel, nacido el 7 de agosto de 2000, hijo de Daniel Jorge y de Carla Suna con domicilio en calle Paseo 113 bis y avenida 27 de Villa Gesell, en orden al delito calificado por el Ministerio Público Fiscal ha calificado como Lesiones Leves por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. no sometiendo al mismo a proceso penal. (2°).- Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.-3°).- Mantener la cautelar concedida en fecha 31 de agosto de 2016 con los alcances dados en el Resolutorio N° 0661-16 obrante a fs. 2/3 y vta. de la presente hasta tanto expire la misma ello por cuanto la medida de prohibición de acercamiento fue ordenada por el término de 60 días.-Notifíquese al señor Defensor Oficial del Joven y Sra. Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos.- Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos.- Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese." Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Dolores, 27 de agosto de 2018.- Visto el estado de la presente Carpeta de Causa N° 4916-16 caratulada "Benavidez, Leandro Gabriel s/ Lesiones Leves", y atento el tiempo transcurrido, oficiese nuevamente a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución del sobreseimiento dictado en de fecha 19 de octubre de 2016 a fin de notificar al joven Benavidez, Leandro Gabriel por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.).-Proveo por licencia de la Titular.- Fdo: Dra. Laura Elías, Juez de Garantías, Dptal. Dolores".

C.C. 201.093 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n°2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de la Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N°1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa n° VG-3766-17 caratulada "Pérez Roberto Oscar s/ amenazas", cita y emplaza al imputado ROBERTO OSCAR PÉREZ a comparecer, dentro de los cinco días de notificado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Fdo. Ignacio Pallero, Auxiliar Letrado.

C.C. 201.098 / sep. 7 v. sep. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, sito en Calle 23 N° 278, de Mercedes, hace saber que en los autos caratulados: \Garces, Alejandra Angelina María s/ Supresión de Apellido Paterno\ Expte. N° 4942, se hace público el pedido de \supresión del apellido paterno\ y \cambio de apellido a materno\ efectuado por ALEJANDRA ANGELINA MARÍA GARCES. Mercedes, 31 de Agosto de 2018.

C.C. 201.099 / 1° v. sep. 7

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tordillo cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFA RAQUEL BROGLIO. General Conesa, 28 de junio de 2018.

C.C. 201.061 / sep. 7 v. sep. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco (B); Secretaria Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZUNINO, RAMON AGUSTIN y BRINDISI AIDA ESTHER. Chacabuco, de Agosto del 2018.

C.C. 201.068 / sep. 7 v. sep. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA GUARDIA. Morón, 24 de agosto de 2018.

C.C. 201.077 / sep. 7 v. sep. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: EULALIA LEONOR DESCLOS.

C.C. 201.079 / sep. 7 v. sep. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro del Departamento Judicial de Mercedes en los autos caratulados "Fernández, Juan De Rosa s/ Sucesión ab-Intestato" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN DE ROSA FERNANDEZ. Navarro, a los 4 días del mes de Septiembre de 2018.

C.C. 201.110 / sep. 7 v. sep. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de SUAREZ, CARLOS ALBERTO. Lomas de Zamora, de de 2018.

C.C. 201.045

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MABEL IRMA FONTAN, DNI 5.385.115. Balcarce, 28 de Agosto de 2018. Dr. Adalberto A. Rodríguez Secretario.

C.C. 201.046

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARREIRO LEONTINA CELIA. Bahía Blanca, 3 de Septiembre de 2018. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

C.C. 201.047

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 5 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIAZ CARLA MAVEL. Gral. San Martín, 04 de septiembre de 2018.

C.C. 201.048

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Del Partido de la Costa, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CUTTA JULIANA DELMA. F DNI N° 13270152. Mar del Tuyu, de Agosto de 2018. María Eugenia Vidal, Secretaria.

C.C. 201.049

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR BAAMONDE. San Justo, 3 de septiembre de 2018.

C.C. 201.050

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ESTELLA. San Justo, 3 de Septiembre de 2018.

C.C. 201.051

POR 1 DÍA - El Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial No. 2 del Depto. Judicial de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CISARO. Junín, 31 de agosto de 2018.

C.C. 201.052

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Valeria Antos, Secretaría Única a cargo del Dra. Patricia Liliana de la Silva, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VETERE GIUSEPPE. Morón, 30 de agosto de 2018. Dra. Patricia Liliana de la Silva, Secretaria.

C.C. 201.053

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de MACIEL MARIO CARLOS, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Romina A. Acuña, Secretaria.

C.C. 201.054

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Morón, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL VILLADA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Morón, de agosto de 2018.

C.C. 201.055

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA DEL VALLE DRAGOSSET. Morón, 31 de Agosto de 2018. Dra. Érica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 201.056

POR 1 DÍA - El juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE HORACIO RIZZA. San Justo 30 de Agosto de 2018.

C.C. 201.057

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA CECILIA CATTELAN, en los autos "Cattelan Elisa Cecilia s/ Sucesión Ab-Intestato". Mar del Plata, 3 de Septiembre de 2018. Felix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 201.058

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de San Pedro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don HERIBERTO OSCAR MARELLI, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de treinta (30) días lo acrediten (art. 734 inc. 2º del CPCC). San Pedro, de de 2018.

C.C. 201.059

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PROCOPIO ELVIRA, 9 de Julio, de Septiembre de 2018.

C.C. 201.062

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAUSTINO ARIAS. San Justo, 3 de septiembre de 2018.

C.C. 201.063

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCIMONE MARIA YOLANDA. La Plata, de Septiembre de 2018. C. Soledad Ucedo, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.064

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BOGARIN. San Justo, de septiembre de 2018.

C.C. 201.065

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, a cargo del doctor Mariano Gastón Sohaner, Secretaría a cargo del doctor Agustín Marano, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Ríos 2929, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Porro Oscar Eduardo y otro/a s/Sucesión Ab-Intestato\ (Expte. Nº LM 13990-2018), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO PORRO y ELECTRA BALLESTERO. San Justo, 30 de Agosto de 2018.

C.C. 201.066

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CERATTO MARIA ANGELICA. La Plata, de Septiembre de 2018. C. Soledad Ucedo, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.069

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VENTURA SISCA. Morón, 3 de septiembre de 2018. Érica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 201.070

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de NENEZIAN JUAN ROBERTO por el término de 30 días. San Isidro, 4 de septiembre de 2018. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.072

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 458 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTILLAN MARIA CARMEN, LC 3523374. Daireaux, 4 de Septiembre de 2018. Cristian Javier González, Abogado - Secretario

C.C. 201.073

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIA RENE TUYA. Gral. San Martín, 4 de Septiembre. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria Adscripta.

C.C. 201.074

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONELLI HUGO LUIS. Bahía Blanca, 4 de septiembre de 2018. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

C.C. 201.076

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANTONIA MARCONI para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 3 de Septiembre de 2018.

C.C. 201.078

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolivar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO DUCASSE DNI 13745075. Bolivar, 28 de agosto de 2018. María eugenia Macchiaroli, Secretaria.

C.C. 201.080

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Alte. Brown y Colón. 2º piso Cuerpo B, de la ciudad y Partido de Morón, en autos caratulados "DEGREEF JOSE CARLOS LEON s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº MO26760/2018, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días, lo acrediten (Arts.7, 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Dr. Christian M. Magnoni, Juez.

C.C. 201.083

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTIAN ANDRES WEIMER, DNI 29.389.617. Moreno, 4 de Septiembre de 2018. Natalia Romani, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.084

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIATO SACCULLO. Morón, 4 de Septiembre de 2018. Karina Elizabeth Ramírez, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.085

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RECALT MARCELO GUSTAVO. La Plata, de septiembre de 2018. C. Soledad Ucedo, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.086

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don OLIVER SOLE, MIGUEL – D.N.I. Nro. 94.046.877. Mar del Plata, de Septiembre de 2018.

C.C. 201.087

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUILA ANITA. La Plata, de Septiembre de 2018. C. Soledad Ucedo, Auxiliar Letrada.

C.C. 201.089

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL SINISCALCO. Morón, Secretaría, de Agosto de 2018. Agustín César Aguerriero, Secretario.

C.C. 201.090

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CELESTINO VICENTE (DNI N° 7.738.343). Mar del Plata, 8 de Agosto de 2018.

C.C. 201.092

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CERRO, D.N.I. 11.426.364. Balcarce, de Agosto de 2018. Dr. Adalberto A. Rodríguez. Secretario.

C.C. 201.094

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACOSTA LUIS ROQUE. La Plata, de septiembre de 2018.

C.C. 201.095

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FELIPE FERRARA. Gral. San Martín, 4 de Septiembre de 2018.

C.C. 201.096

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SANTILLAN. Junín, setiembre de 2018.

C.C. 201.097

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FORCONI. General Rodríguez, 4 de Septiembre de 2018. A. Patricia Rodríguez Auxiliar Letrada.

C.C. 201.100

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA ASUNCION. La Plata, de septiembre de 2018.

C.C. 201.101

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BASTARI. Salto, 04 de Septiembre de 2018. Adriana N. Pelagalli. Secretaria.

C.C. 201.104

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMÁS SAMBUCETI. Morón, 31 de agosto de 2018.

C.C. 201.106

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 5, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODRIGUEZ NEMESIO DOMINGO. Mercedes (B), Septiembre de 2018.
C.C. 201.108

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bértola, Secretaría Única, declara abierto el proceso sucesorio de EMILIO BENITO DINALE, en los autos "Dinale Emilio Benito s/Sucesión Ab-Intestato" – Expte N° 95790, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 cód. proc.). Trenque Lauquen, de de dos mil dieciocho.
C.C. 201.109

1. LA PLATA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Roth, sito en la calle 13 entre 47 y 48, del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados: "Mussis Daniel Roberto c/ Panseri Antonia Elisa s/ Prescripción Adquisitiva Larga Expte. LP- 36464-2015, que tramitan ante este juzgado, cita a presuntos herederos y/o acreedores de PANSERI ANTONIA ELISA o PANSERI DE HENSON ANTONIA ELISA, y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado objeto de autos, ubicado en la calle 74 n° 1180 entre 18 y 19, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado en su título como lote 4 de la manzana "C", de la quinta 51, sección D, del plano general, con una superficie de 270metros cuadrados, compuesto por 9 mts de frente por 30 mts de fondo, individualizado según catastro como Circunscripción II Sección J, Quinta 149, Manzana 149c, Parcela 25, Partida Inmobiliaria 87.922. Dominio Matrícula N° 174627 (055) La Plata, a quienes se cita y emplaza para que en el término de diez días, contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausentes en turno. La Plata, 20 de febrero de 2018. Fdo. María Soledad Cline, Aux. Letrada.

L.P. 23.413 / sep. 4 v. sep. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial No. 2 Secretaría única del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Alvear 465/69 2 °piso, Quilmes, cita por diez días a herederos de MARÍA MUÑOZ DE MARBINA y JUAN CARLOS MARBINA y MUÑOZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos y contesten la demanda entablada por María Rosa Da Cunha , en autos caratulados Da Cunha María Rosa c/ Muñoz de Marbina María y otros/ Prescripción Adquisitiva, bajo apercibimiento de designarles un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Pablo Gibaut. Auxiliar Letrado. Quilmes, 10 de abril de 2018.

L.P. 23.507 / sep. 7. v. sep. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, cita y emplaza por Diez Días a los herederos de Doña ALICIA MABEL DOBRY, D.N.I. 4.833.756, y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble que se identifica conforme a Plano de Mensura para Usucapir Número 27 - 00051 - 2009, con la siguiente Nomenclatura Catastral de origen:- Circunscripción:- II - Sección:- E - Chacra:- 107 - Manzana:- 107 d - Parcela:- 15, Partida Inmobiliaria Número 7243, Inscripto el Dominio al Folio N° 351 del año 1949 y Declaratoria de Herederos N° 18.421 del año 1974, para que dentro de dicho plazo comparezca a tomar la intervención que les corresponda, en los autos caratulados Expediente Número 30251, Año 2016, "Costanzo Alejandro Francisco contra Machline Sara Dora y Otros sobre Usucapión", bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él (artículos 145, 146 y 681 del C.P.C.C.)- Romina Paula Negrussi. Auxiliar Letrado. Chascomús, 10 de julio de 2018.

L.P. 23.515 / sep. 7 v. sep. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Silvia Cairo, por el art. 145 del CPCC., con las formalidades establecidas en el art. 147 del CPCC., en el marco de los autos "De Barrio Juan Agustín y otro/a c/ Ferrarazzo Dionisio Pablo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" dispuso cítese por el término de diez días a los herederos de DIONISIO PABLO FERRARAZZO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle 71 e/ 22 y 23 La Plata, Mat. (055) 214568; Nom. Cat: Circ: I; Sec: P; Manz: 1250; Parc 39; Pda: Inmob: 055-36.094, por edictos publicados por dos días en el diario "El Día" de la localidad de La Plata, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor Oficial (art. 681 CPCC). Juan José Montolivo. Secretario. La Plata, 2 de agosto, 2018.

L.P. 23.520 / sep. 7 v. sep. 10

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 15, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que el 1 de agosto de 2018, en autos "Taborda Lorena Elizabeth s/ concurso preventivo (pequeño)" (Expdte. 2750), se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de LORENA ELIZABETH TABORDA CUIT 27-24251185-4. Conforme lo resuelto por V.S. se intima a los acreedores a formular sus pedidos de verificación hasta el 8 de noviembre de 2018, en el domicilio del Síndico designado, CPN Ricardo Luis Oribe, en el domicilio de calle Castelli 2441 2 A de esta ciudad, de lunes a viernes, de 9 a 13 hs y de 16 a 20 hs. Fijese el día 27 de diciembre de 2018 para la presentación del informe individual; 18 de marzo de 2019 para la presentación del informe general; vencimiento período exclusividad: 2 de octubre de 2019. El deudor podrá presentar propuesta de acuerdo hasta el 4 de septiembre de 2019. Audiencia informativa: 24 de septiembre de 2019 a las 09.30 hs. Mar del Plata, de agosto de 2018.

M.P. 35.177 / sep. 3 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Mar del Plata sito en la calle Corrientes Nro. 2395, Tel. 4954539, en autos caratulados "Barrientos Névida Esther c/ Sucesores de Pantano Anunciado y Névida Ester Ciapparelli s/ Escrituración" Expte. N° 9967, cita y emplaza a herederos y acreedores de NÉLIDA ESTER CIAPPARELLI D.N.I.

2.219.527, y/o quienes se consideraren con derecho sobre el inmueble objeto de autos (Partida inmobiliaria 045-120973-6; Partido: General Pueyrredón, Nom. Cat.: Circ. IV, Secc. y, Mza. 43, Parc. 30) por el término de diez (10) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, contestando la demanda oportunamente instaurada, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes en su representación. Mar del Plata, a los 08 días del mes de agosto de 2018. Daniel Pellegrino, Secretario. M.P. 35.210 / sep. 6 v. sep. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos Kdouh José s/ Sucesión Ab-Intestato cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KDOUH JOSÉ (DNI N° 6.033.597). Mar del Plata, 10 de agosto de 2018. Sandra K. Schiavo Auxiliar Letrado.

M.P. 35.071

4. SAN ISIDRO

POR 10 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, en autos caratulados: Pérez, Olga Beatriz y otra c/ Pascual, Ramón s/ Prescripción Adquisitiva Larga (expte. N° 39682/16) sito en Ituzaingó N° 340, 6° piso de San Isidro, Pcia. de Bs. As. "San Isidro, 18 de mayo de 2018. Atento lo manifestado y el resultado negativo de las diligencias practicadas (art. 145 del CPCC), publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario "Jus San Isidro", emplazando a los sucesores de RAMÓN PASCUAL y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle España 1157 del Partido de San Isidro, designado catastralmente como: Circ I, Sec. A, Mz 1, Parcela 24 a, Matricula 63954, para que en el plazo de 10 días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda y contesten la demanda impetrada, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. Fdo. Mariano a. Bonanni Juez". Conste. San Isidro, 19 de junio de 2018. Alejandro E. Babusci, Secretario.

S.I. 41.449 / ago. 28 v. sep. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 2°, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Mariano Garcia Franqueira, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvina Lepore, hace saber que con fecha 29/6/2018 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de TELMA LEONOR MAYEA, D.N.I 26.949.639, con domicilio en Julio A. Roca 4842, Florida, Vicente López. Los acreedores deberán presentar ante el Síndico Contador Dres. Arena-Cervantes-Seyahian, con domicilio en calle Haedo 2368, Beccar, Pcia. de Bs. As., fijando horario de atención de lunes a viernes de 14 a 18 hs, y domicilio alternativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle Viamonte 1331, Piso 2, de lunes a viernes de 14:30 a 18 hs., los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el 25/09/2018 en la forma prevista por el art. 32 LCQ. San Isidro, 24 de agosto de 2018. Patricia A. San Martin, Auxiliar Letrada.

S.I. 41.663 / sep. 6 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 de San Isidro, sito en Av. Centenario 1860 de la ciudad de San Isidro, cita y emplaza por el término de 10 días a MERCEDES RECALDE SANABRIA, a comparecer en los autos "Mereles Migue Mercedes c/ Recalde Sanabria, Mercedes s/ Divorcio", Expte. N° 56313, bajo apercibimiento en caso der incomparecencia de designar un defensor de pobre y ausentes para que lo represente. San Isidro, 11 de julio de 2018. El presente deberá ser publicado durante dos días en el "Boletín Oficial". San Isidro, 11 de julio de 2018. María Sol Bacman Ravera. Secretaria.

S.I. 41.682 / sep. 7. v. sep. 10

6. SAN MARTÍN

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, cargo del Dr. Sergio José Prato, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín con asiento en la calle Ricardo Balbin 1753 de la Ciudad y Ptdo. de Gral. San Martín; comunica por cinco días que en fecha 03/08/18, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de FAINSER S.A., CUIT 30-66378837-6, con domicilio legal en la calle Italia Nro. 7571, José León Suarez, Ptdo. De San Martín; los acreedores deberán insinuar sus créditos ante el Estudio de Sindicatura Waisberg-Wodtke-Gerchkovich, con domicilio en la calle San Martín N° 1729, piso 13 Oficina "E" de la Ciudad y Ptdo. de Gral. San Martín, días lunes, martes, jueves y viernes de 14 a 18 hs. hasta el día 24/10/18, venciendo las observaciones el día 15/11/18. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 04/03/19 y 25/04/19, respectivamente, venciendo el periodo del informe general el día 08/05/19, el deudor presentará la propuesta de categorización el día 22/05/19, el período de exclusividad comienza el día 15/06/19 y vence el día 18/10/19 la Audiencia informativa se celebrará el día 12/10/19, a las 10:00 hrs., en la sede del Juzgado. Gral. San Martín, 24 de agosto de 2018. Damián E. González, Auxiliar Letrado.

S.M. 54.047 / sep. 4 v. sep. 10

8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 a cargo de la Dra. María Florencia Miceli, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en Valle 224, 4° piso, Morón, en autos caratulados "Rolandi María Laura c/ Reis Junior Mario Lucio s/ Privación de la Patria Potestad (Expte. 26795), que tramitan ante este Juzgado, ha dispuesto notificar al Sr. REIS JUNIOR MARIO LUCIO, el traslado de la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 320 y 838 del CPCC) por el término de 17 días en razón de la distancia (art. 158 del CPCC) a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts. 354, 486 y 839 del Código citado y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Rebelía (arts. 454, 840 y 59 del CPCC). El demandado deberá comparecer por ante este juzgado dentro de los 17 días de notificado a los fines de retirar la copia respectiva de la demanda. Morón 12 de julio de 2018. Fdo. Leandro C. D' ario, Auxiliar Letrado.

Mn. 61.894 / sep. 6 v. sep. 7

10. JUNÍN

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Junín (B), a cargo de la Dra. Laura Josefina Panizza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Fabiana Patiño, con domicilio en calle Álvarez Rodríguez 141 de Junín (B), comunica por cinco días que en los autos caratulados "Muscariello Hermanos S.A. s/ Concurso Preventivo (grande)", expte. nro. 481/2018, con fecha 20 de abril 2018 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de MUSCARIELLO HERMANOS S.A., CUIT 30-51620527-6, inscrita en la DPPJ bajo la Matrícula número 9318 de Sociedades Comerciales, con domicilio social en calle Brasil N°51 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 21 de septiembre de 2018 deben presentar al Estudio Contable Di Santo-Fazio con domicilio en calle Arias 115 de la ciudad de Junín (B), los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos, de lunes a viernes de 17.00 a 19.30 hs., y que cuentan hasta el día 4 de octubre de 2018 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. Se ha fijado el día 02 de noviembre de 2018 para que el Síndico presente el informe individual y el día 14 de diciembre de 2018 para que la sindicatura presente el informe general respectivo. La audiencia informativa tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 04 de julio de 2019 a las 10.00 hs. El período de exclusividad previsto vencerá el día 11 de julio de 2019. Junín, 21 de agosto de 2018. Fdo. Carlos A. Rodríguez Boll, Aux. Letrado.

Jn. 69.977 / sep. 6 v. sep. 12

14. DOLORES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por 10 días a herederos de Doña AIDA ISABEL MARTÍNEZ PIÑÓN, en autos caratulados "Marasco, Antonio y Otro/a c/ Seisedos, Martín Juan Manuel y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. N° 66.900. Dolores, a los días del mes de julio de 2018.

Ds. 79.500 / sep. 5 v. sep. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, Secretaría Única, en autos: "Tallarico Francisco Alfredo y otros c/ Simoes Rodrigues Orlando s/ Usucapión,- Expte N°: CIV-2600-018", cita y emplaza por diez (10) días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el referido Art. 681 del C.P.C.C., a los herederos y sucesores de SIMOES RODRIGUES ORLANDO y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en Lombardo N° 428 cuya Nomenclatura Catastral de acuerdo a plano (plano 36-012-2017) es Circ. I - Secc. B - Manzana 111a 2b, Nomenclatura castratal de origen Circ.I Secc. B - Manzana 11a - parcela 2a, dominio vigente en el R.P.I. Bien: parcela 2a - Manz. 111a- s/p 36-8-85 - Inscripción Dominial: Mat. 9022; 9023; 9024; 9025 y 9026 de General Belgrano (036) a nombre de Simoes Rodriguez. General Belgrano, 14 de agosto de 2018. Fdo. Cristian Andrés Machado, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.492 / sep. 6 v. sep. 7

19. QUILMES

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 5 del Dpto. Judicial de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Alvear N° 565/ 469 piso 1°, del Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que, con fecha 2/08/18 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de ÁNGEL CAMILO FEHTA, CUIT 23-07778143-9, con domicilio real en la calle Brandsen N° 161, piso 5°, departamento "A", del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Se han designado Síndicos a los contadores Álvaro P. Gullo, Horacio M. García, y Gabriela N. Fernández, con domicilio en la calle Ascasubi N° 115, entre, Lebensohn y Chiclana, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 16/10/18. -Los verificadores deberán presentar sus informes en el domicilio de los Síndicos antes referido, los días lunes, miércoles, y viernes de 14.30 a 19 horas. Quilmes, 2 de agosto de 2018.- Marcela Fabiana Fado. Secretaria.

Qs. 90.946 / sep. 5 v. sep. 11

20. TANDIL

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, a cargo del Dr. Francisco A. Blanc, Cita a "TANDILIA S.R.L." y a quién se crea con derechos a los inmuebles del partido de Tandil, Paraje denominado "Villa Serrana Cordobita" calle s/n, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. E, Cha. 182, Mza. 20 Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 para que en el término de diez días comparezcan en la causa "Mendez Daniel Antonio c/ Tandilia S.R.L. s/Prescripcion Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 47.359) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 341 CPCC). Tandil, 15 de agosto de 2018. Sandra G. Perez Rolie, Secretaria Subrogante.

Tn. 91.408 / ago. 28 v. sep. 10